



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 450 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Viernes 13 de noviembre de 1959

Núm. 272

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955	14526
Revisión de precios.—Resolución por la que se determinan los índices de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables a los meses de agosto y septiembre de 1959, solamente en aquellas obras a que se refiere la		MINISTERIO DE TRABAJO	
		Seguros Sociales.—Orden por la que se aprueba el texto del Reglamento de Servicios Sanitarios del Montepío Nacional del Servicio Doméstico	14526

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		ministrativos Sanitarios en sus dos escalas, para proveer diversas vacantes de su plantilla de destinos	14531
Reingresos.—Orden por la que se concede en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Teniente de Complemento de Infantería don Teodoro Gil Alonso	14530	Retiros.—Orden por la que se dispone pasen a dicha situación los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se citan	14531
MINISTERIO DE JUSTICIA		Resoluciones por las que se dispone del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita ...	14531
Excedencias.—Resolución por la que se declara en situación de voluntaria a don José García Prosper... ..	14530	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Reingresos.—Orden por la que se concede al servicio activo a don Justo Díaz Villasante, Juez comarcal	14530	Jubilaciones.—Orden por la que se concede a don Esteban Jaén y López de Geicoechea	14532
Separación de cargo.—Resolución por la que se dispone la del Auxiliar de la Justicia Municipal don Eladio Puertas Carvajal	14530	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Ascensos.—Orden por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad	14532
Recursos.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	14530	Nombramientos.—Orden por la que se promueve, en virtud de concurso-oposición, a Catedrático del Grupo IV, «Elasticidad y Resistencia de Materiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, a don Gregorio Ras Oliva	14532
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Nombramientos.—Resolución en el concurso voluntario de traslado, convocado en 5 de julio último entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Funcionarios Ad-		Jubilaciones.—Resolución por la que se concede al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil don José Antonio López Carrasco... ..	14532

III. Otras disposiciones

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Prototipos.—Orden por la que se dispone la aprobación del de surtidor de gasolina denominado «Wayne», eléctrico, modelo Duo 2	14533	Declaración de interés social.—Orden relativa a la de las obras para la construcción de un nuevo edificio para ampliación del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Madrid (Chamartín)	14538
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	14533	Otra relativa a la de las obras para la construcción de un edificio en la carretera de Madrid a Piedralaves (Ávila) para ampliar el Colegio Mayor «La Moncloa»	14538
MINISTERIO DE JUSTICIA		Fundaciones.—Orden sobre transmutación de fines de la obra pía instituida en Valderrobres (Teruel) por doña Asunción Tomás Foz	14538
Titulos nobiliarios.—Orden por la que se manda expedir carta de sucesión, por cesión, en el de Marqués de Bassecourt a favor de don Luis Morenés y Areces. Otra por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el de Marqués de Carrión de los Céspedes a favor de doña María Luisa Linares de Bago	14533	Libros de texto.—Orden por la que se señalan los precios de venta de los que se citan para el Bachillerato Laboral	14539
Otra por la que se manda expedir carta de sucesión, por cesión, en el de Marqués de Casa Oriol a favor de don José María de Oriol y Urujio	14533	Obras.—Orden por las que se aprueban las de reparación en las Escuelas unitarias de Codo (Zaragoza)	14539
Otra por la que se manda expedir carta de sucesión en los de Conde de Castriño, con Grandeza de España; Conde de Orgaz y Conde de Sumacárcer a favor de don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch Labrás	14435	Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación de la subasta de las de reforma y habilitación de la Escuela de Maestría Industrial de Logroño	14539
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Baleares)	14539
Pensiones.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	14534	Resolución por la que se aprueba el proyecto de las de adentamiento en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona	14540
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las de reforma y ampliación del Instituto de Enseñanza Media de Antequera (Málaga)	14540
Convenios.—Orden por la que se toma en consideración la solicitud formulada por el Sindicato Nacional del Olivo para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava el jabón durante el año 1959	14534	Otra por la que se aprueba el proyecto de las del Museo Nacional de Arte Contemporáneo de Madrid	14540
Otra por la que se toma en consideración la solicitud formulada por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas y Obra Sindical de Artesanía para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava los productos de perfumería para el año 1959	14535	Otra por la que se aprueba el proyecto de las de instalación del Museo de la Abadía del Sacromonte en Granada	14541
Otra por la que se toma en consideración la solicitud formulada por los Sindicatos Vertical de la Piel y Nacional Textil para el pago del impuesto sobre el Lujo que grava las pieles finas y vestidos de alta costura durante el año 1959	14535	Otra por la que se aprueban las de construcción de edificio para Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia	14541
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE TRABAJO	
Legalizaciones.—Resolución por la que se concede a favor de don Aristides Valles Moragas la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona marítimo-terrestre del puerto de Fornells, término municipal de Mercadal	14536	Condecoraciones.—Orden por la que se concede a don Pedro López Lorenzo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase. Otra por la que se concede a don Mariano Santoyo Rey la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase	14541
Obras.—Orden por la que se adjudican definitivamente las de «Tinglado en el muelle de Poniente», en el puerto de Barcelona	14536	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra por la que se adjudica a don Jorge Viñuelas Aturia la ejecución del proyecto de las de accesorias para la terminación total del tramo Balaguer-Pobla de Segur, del ferrocarril de Lérida a Saint Gironç	14536	Ampliaciones de instalaciones.—Resoluciones en los expedientes promovidos por los señores que se expresan	14542
Otra por la que se adjudica a «Hijos de José Mirnau Navas, S. A.», la ejecución de las del proyecto de superestructura del ramal de enlace entre la estación de Moncada (línea de Zaragoza-Barcelona) y la línea de Barcelona-Granollers	14536	Resolución en los expedientes promovidos por los señores que se expresan	14542
Otra por la que se adjudica a «Vías y Construcciones, S. A.», la ejecución de las del proyecto de superestructura del ramal de enlace entre las líneas de Barcelona-Mataró y Barcelona-Granollers	14536	Autorizaciones.—Resolución por la que se concede la de un taller de embotellamiento de agua de mesa a don José Regás Mataró en Arbucias (Gerona)	14543
Otra por la que se adjudica a «Compañía Española Ericsson» la ejecución de las del proyecto de señalización, enclavamiento, iluminación, línea de alta y comunicaciones de la reforma de la línea de Madrid a Zaragoza, entre los kilómetros 145.660 y 163.163	14537	Declaración de «interés nacional».—Orden por la que se prorroga por cinco años la validez de sus beneficios, solicitada por «Siderúrgica Asturiana, S. A.», de Avilés (Oviedo)	14544
Resoluciones por las que se adjudican las que se citan	14537	Industrias de «interés nacional».—Orden por la que se concede a la «Empresa Torres-Quevedo, S. A.», una prórroga de cinco años para seguir disfrutando de sus beneficios	14544
		Otra por la que se concede a la «Empresa Nacional Elcano, de la Marina Mercante, S. A.», una prórroga de cinco años para seguir disfrutando de sus beneficios. Instalaciones.—Resolución en el expediente promovido por don Manuel Aragónés Virgili	14544
		Otra por la que se autoriza a «Etino-Química, S. A.», la de una subestación de transformación de energía eléctrica	14544

	PAGINA		PAGINA
Resolución por la que es autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», la sustitución de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita ...	14545	Sentencias. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ...	14546
Otra por la que se autoriza una planta para fabricación de amoniaco, solicitada por «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», de Avilés (Oviedo) ...	14545	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Prototipos. —Resolución por la que se aprueban cuatro de aparatos montacargas, de 250, 500, 1.000 y 2.000 kilogramos de carga máxima, a favor de la entidad «José Serra Regi» ...	14546	Unidad mínima de cultivo. —Orden por la que se fija la misma y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Lopidana (Alava) ...	14547
Reserva de yacimientos. —Orden sobre levantamiento a favor del Estado en la sierra de la Capelada, de la provincia de La Coruña ...	14546	Otra por la que se fija la misma y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Guereña (Alava) ...	14547
		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
		Obras. —Anuncios por los que se hacen públicas las adjudicaciones de las que se citan ...	14547

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra. —Orden por la que se excluye del concurso convocado en la de 13 de octubre del corriente año («Boletín Oficial del Estado» núm. 249) una plaza de la Dirección General de Administración Local (Ministerio de la Gobernación) ...	14548
--	-------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarios de Juzgados de Primera Instancia. —Resolución por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Secretarías que se mencionan ...	14548
---	-------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Peones camineros de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid. —Anuncio referente al concurso para la provisión de veinticinco plazas ...	14548
--	-------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Maestros nacionales. —Resolución por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de vacantes en la provincia de Navarra ...	14548
Profesores de Escuelas del Magisterio. —Resolución	

por la que se declara desierto el concurso de traslado para provisión de plazas de Profesores numerarios de «Matemáticas» ...	14549
Secciones de graduadas anejas a Escuelas del Magisterio. —Orden por la que se nombran nuevos miembros de los Tribunales de las oposiciones, por renuncia de los anteriores ...	14549

ADMINISTRACION LOCAL

Funcionarios del Ayuntamiento de San Fernando. —Anuncio por el que se hace público el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en el concurso para cubrir en propiedad cinco plazas de Agentes de la Policía Municipal, una de Agente de Arbitrios e Impuestos, una de Guarda de jardines, una de Maestro jardinero y una de Maquinista-fogonero ...	14550
Jefe de Parque y Capataz del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Valencia. —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso de selección para proveer una plaza ...	14550
Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. —Anuncio por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a las oposiciones ...	14550

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil. —Junta Administrativa ...	14551
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones. —Sexta Región Militar ...	14551
Junta Liquidadora de Material Automóvil. —Madrid.	14551

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones. —Pontevedra ...	14551
--------------------------------------	-------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles ...	14552
Jefaturas de Obras Públicas. —Valencia ...	14552
Confederaciones Hidrográficas. —Ebro ...	14552
Patronato de Casas para Funcionarios Técnicos y Empleados. —Comisión delegada ...	14553
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. —División inspectora ...	14553

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria. —Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de noviembre de 1959.) ...	14554
Dirección General de Minas y Combustibles. —Abriendo información pública acerca de la solicitud de la factoría «Siderúrgica Asturiana, S. A.», de Avilés (Ovie-	

do), para que se le concedan beneficios establecidos por el Decreto de 7 de noviembre de 1952 para nuevas industrias siderúrgicas ...	14557
---	-------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización. —Subdirección de Obras y Proyectos ...	14557
---	-------

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria. Transcribiendo instancia extractada de don Angel Buch Bague en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de coprama y desperdicios de lana, para su transformación en tejidos de mezcla de lana y coprama en un 50 por 100, con destino a la exportación ...	14557
Mercado de Divisas. —Cambios publicados ...	14557

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras ...	14557
---	-------

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical. —Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura ...	14558
--	-------

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones. —Barcelona y Gerona ...	14558
Ayuntamientos. —Cuenca, Pontevedra, Almodóvar del Pinar, Almuñécar (Granada), Cantalejo (Segovia), Cartagena, Ceclavín (Cáceres) y Los Barrios (Cádiz).	14559

VI.—Administración de Justicia ...	14563
---	-------

VII.—Anuncios particulares ...	14564
---------------------------------------	-------

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 28 de octubre de 1959 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de gasolina denominado «Wayne», eléctrico, modelo Duo 2	14533	para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava las pieles finas y vestidos de alta costura durante el año 1959	14535
Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	14533	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 7 de noviembre de 1959 por la que reingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Teniente de Complemento de Infantería don Teodoro Gil Alonso	14530	Resolución de la Dirección General de Sanidad en el concurso voluntario de traslado convocado en 5 de julio último entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios en sus dos escalas, para proveer diversas vacantes de su plantilla de destinos	14531
Orden de 11 de noviembre de 1959 por la que se excluye del concurso convocado en la de 13 de octubre del corriente año («Boletín Oficial del Estado» núm. 249) una plaza de la Dirección General de Administración Local (Ministerio de la Gobernación)	14548	Resoluciones de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita	14531
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Justo Díaz Villante, Juez comarcal	14530	Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone pasen a la situación de retirado los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se citan	14531
Orden de 3 de noviembre de 1959 por la que se manda expedir carta de sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Bassecourt a favor de don Luis Morenés y Arces	14533	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 3 de noviembre de 1959 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de Carrión de los Céspedes a favor de doña María Luisa Linares de Bago	14533	Orden de 27 de octubre de 1959 por la que se jubila a don Esteban Jaén y López de Goicoechea	14532
Orden de 3 de noviembre de 1959 por la que se manda expedir carta de sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Casa Oriol a favor de don José María de Oriol y Urquijo	14533	Orden de 28 de octubre de 1959 por la que se adjudican definitivamente las obras de «Tinglado en el muelle de Poniente» en el puerto de Barcelona	14536
Orden de 3 de noviembre de 1959 por la que se manda expedir carta de sucesión en los títulos de Conde de Castrillo, con Grandeza de España; Conde de Orgaz y Conde de Sumacárcer a favor de don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch Labrús	14534	Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se adjudica a don Jorge Viñuales Aturia la ejecución del proyecto de obras accesorias para la terminación total del tramo Balaguer-Pobla de Segur, del ferrocarril de Lérida a Saint Giron	14536
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se separa del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal a don Eladio Puertas Carvajal	14530	Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se adjudica a «Hijos de José Miarnau Navas, S. A.», la ejecución de las obras del proyecto de superestructura del ramal de enlace entre la estación de Moncada (línea de Zaragoza-Barcelona) y la línea de Barcelona-Granollers	14536
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se mencionan	14548	Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se adjudica a «Vías y Construcciones, S. A.», la ejecución de las obras del proyecto de superestructura del ramal de enlace entre las líneas de Barcelona-Mataró y Barcelona-Granollers	14536
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José García Prosper	14530	Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se adjudica a «Compañía Española Ericsson» la ejecución de las obras del proyecto de señalización, enclavamiento, iluminación, línea de alta y comunicaciones de la reforma de la línea de Madrid a Zaragoza entre los kilómetros 145.680 y 163.163	14537
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Ordenes de 26 de octubre y 3 de noviembre de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	14534	Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables a los meses de agosto y septiembre de 1959, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955	14526
Orden de 4 de noviembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	14530	Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican determinadas obras	14537
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Olivo para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava el jabón durante el año 1959	14534	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Aristides Valles Moragas la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona marítimo-terrestre del puerto de Fornells, término municipal de Mercadal	14536
Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas y Obra Sindical de Artesanía para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava los productos de perfumería para el año 1959	14535	Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid referente al concurso para la provisión de veinticinco plazas de aspirantes a Peones camineros...	14548
Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por los Sindicatos Vertical de la Piel y Nacional Textil		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 14 de octubre de 1959 por la que se aprueban obras de reparación en las Escuelas unitarias de Codo (Zaragoza)	14539
		Orden de 16 de octubre de 1959 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numéricos de Universidad	14532
		Orden de 16 de octubre de 1959 relativa a la declaración de interés social de las obras para la construcción de	

	PAGINA
un nuevo edificio para ampliación del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Madrid (Chamartín) ...	14538
Orden de 18 de octubre de 1959 relativa a la declaración de interés social de las obras para la construcción de un edificio en la carretera de Madrid a Piedralaves (Ávila) para ampliar el «Colegio Mayor La Moncloa».	14538
Orden de 22 de octubre de 1959 por la que se señalan los precios de venta de los textos que se citan para el Bachillerato Laboral ...	14539
Orden de 23 de octubre de 1959 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de la subasta de las obras de reforma y habilitación de la Escuela de Maestría Industrial de Logroño ...	14539
Orden de 24 de octubre de 1959 por la que se nombran nuevos miembros de los Tribunales de las oposiciones a Secciones de graduadas anejas a Escuelas del Magisterio, por renuncia de los anteriores ...	14549
Orden de 28 de octubre de 1959 sobre transmutación de fines de la obra pía instituida en Valderrobres (Teruel) por doña Asunción Tomás Foz ...	14538
Orden de 29 de octubre de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario de Grupo IV, «Elasticidad y Resistencia de Materiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, a don Gregorio Ras Oliva ...	14532
Orden de 29 de octubre de 1959 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Baleares) ...	14539
Resolución de la Subsecretaría por la que se aprueba el proyecto de obras de adecentamiento en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona ...	14540
Resolución de la Subsecretaría por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera (Málaga) ...	14540
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras en el Museo Nacional de Arte Contemporáneo de Madrid ...	14540
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación del Museo de la Abadía del Sacromonte en Granada ...	14541
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de traslado para proveer las vacantes de Escuelas nacionales en la provincia de Navarra ...	14548
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se declara desierto el concurso de traslado para provisión de plazas de Profesores numerarios de «Matemáticas», de Escuelas del Magisterio.	14549
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras de construcción de edificio para Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia ...	14541

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 20 de octubre de 1959 por la que se concede a don Pedro López Lorenzo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.	14541
Orden de 20 de octubre de 1959 por la que se concede a don Mariano Santoyo Rey la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.	14541
Orden de 4 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el texto del Reglamento de Servicios Sanitarios del Montepío Nacional del Servicio Doméstico...	14528

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 22 de octubre de 1959 sobre levantamiento de reserva a favor del Estado en la sierra de la Capelada, de la provincia de La Coruña ...	14546
Orden de 23 de octubre de 1959 por la que se prorroga por cinco años la validez de los beneficios comprendidos por la declaración de «interés nacional», solicitada por «Siderurgia Asturiana, S. A.», de Avilés (Oviedo).	14544
Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ...	14546
Orden de 6 de noviembre de 1959 por la que se concede a la «Empresa Torres Quevedo, S. A.», una prórroga de cinco años para seguir disfrutando de los beneficios de «interés nacional» ...	14544

	PAGINA
Orden de 6 de noviembre de 1959 por la que se concede a la «Empresa Nacional «Elcano», de la Marina Mercante, S. A.», una prórroga de cinco años para seguir disfrutando de los beneficios de «interés nacional» ...	14544
Resolución de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por los señores que se expresan	14542
Resolución de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por don Manuel Aragonés Virgili ...	14544
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Etino-Química, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica ...	14544
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, Sociedad Anónima», la sustitución de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita ...	14545
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se aprueban cuatro prototipos de aparatos montacargas de 250, 500, 1.000 y 2.000 kilogramos de carga máxima a favor de la entidad «José Serra Regi» ...	14546
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles en los expedientes promovidos por los señores que se expresan ...	14542
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza un taller de embotellamiento de agua de mesa a don José Regás Mataró en Arbúcia (Gerona) ...	14543
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza una planta para fabricación de amoniaco, solicitada por «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», de Avilés (Oviedo) ...	14545
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se abre información pública acerca de la solicitud de la factoría «Siderúrgica Asturiana, S. A.», de Avilés (Oviedo), para que se le concedan los beneficios establecidos por el Decreto de 7 de noviembre de 1952 para nuevas industrias siderúrgicas ...	14557

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Lopidana (Alava) ...	14547
Orden de 30 de octubre de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Guereña (Alava) ...	14547
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don José Antonio López Carrasco ...	14532

MINISTERIO DE COMERCIO

Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de don Angel Buch Bague en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de coprama y desperdicios de lana, para su transformación en tejidos de mezcla de lana y coprama en un 50 por ciento, con destino a la exportación ...	14557
--	-------

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Anuncios de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por los que se hacen públicas las adjudicaciones de las obras que se citan ...	14547
---	-------

ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio del Ayuntamiento de Valencia por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido de selección para proveer una plaza de Jefe de Parque y Capataz del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamentos ...	14550
Anuncio del Ayuntamiento de San Fernando por el que se hace público el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en el concurso para cubrir en propiedad cinco plazas de Agentes de la Policía Municipal, una de Agente de Arbitros e Impuestos, una de Guarda de Jardines, una de Maestro jardinero y una de Maquinista-fogonero ...	14550
Anuncio del Ayuntamiento de Saplúcar de Barrameda por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a Oficial Mayor de esta Corporación ...	14550

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables a los meses de agosto y septiembre de 1959, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955.

Vista la Orden ministerial de 20 de octubre de 1959 por la que se determinan los índices de revisión de precios para los meses de agosto y septiembre de 1959, con la aplicación restringida que en la misma se indica.

Esta Dirección General participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables en la revisión de los mismos en los meses de agosto y septiembre de 1959, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14), serán los siguientes:

Transporte mecánico	460.290
Transporte de sangre (sin variación)	390.886
Piedra machacada y apilada (sin variación)	605.759
Conversión de la piedra en firme consolidado	604.188
Gravilla en cantera (sin variación)	652.327
Riego con betún, sin el material (sin variación).	651.210

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1959.—El Director general, P. G. Ormaeches

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el texto del Reglamento de Servicios Sanitarios del Montepío Nacional del Servicio Doméstico

Ilustrísimos señores:

La creación del Montepío Nacional del Servicio Doméstico afecta a la sociedad española en la intimidad del hogar familiar hasta el que lleva una nueva acción protectora de la seguridad social obligatoria, teniendo por ello un especial cuidado en respetar el carácter de institución familiar que todavía conserva entre nosotros la especial naturaleza del servicio doméstico y las peculiaridades que de tales circunstancias se derivan para la protección social del mismo.

La asistencia sanitaria de los servidores domésticos es una de las prestaciones de su Montepío Nacional que mayor interés tiene para ellos, para los amos de casa y para la propia Institución y es, sin duda alguna, la que presenta mayores dificultades de aplicación.

Se trata, además, de una prestación de contacto directo cuya eficacia y calidad ha de constatarse de manera inmediata a su implantación no sólo por los socios beneficiarios sino por los socios protectores; es decir, los amos de casa en que aquellos presten servicio, por lo que ha de cuidarse más que ninguna otra su organización y funcionamiento, ya que es evidente también que de su mayor o menor atractivo depende en gran parte la aceptación del propio Montepío.

El número de socios obligatorios del Montepío Nacional del Servicio Doméstico y su dispersión por toda nuestra sociedad indica bien claramente la importancia que ha de tener para el prestigio del Instituto Nacional de Previsión como órgano gestor y administrador de aquella Institución, nacida de su propio seno, el mejor y más perfecto funcionamiento de la misma.

Proyectada, por otra parte, la asistencia sanitaria del Montepío a la vista de la amplia experiencia que nos proporciona la aplicación del Seguro Obligatorio de Enfermedad cuya mejora y perfeccionamiento es causa constante de preocupación, parece interesante tratar de dar satisfacción a varias de las sugerencias y aspiraciones de la clase médica española expuestas en asambleas y congresos, introduciendo un nuevo sistema en la organización de la asistencia sanitaria de los servicios domésticos.

A tal efecto, el Montepío hace descansar la organización de sus servicios sanitarios en los siguientes principios:

Primero, conservación de la figura, tan colmada de prestigio, del médico general, como médico de cabecera en la próxima intimidad del asegurado, segundo, respetar la realidad social de las estructuras en que espontáneamente se ha ido encuadrando el Cuerpo Médico en nuestro tiempo con sus igualatorios colegiales sociedades y demás formas asociativas oficiales o privadas en las que se aúnan la iniciativa de los particulares y el afán de servicio del Estado con la especialización y la eficacia del equipo, y tercero, en fin de un modo primordial, la afirmación del propósito de atenerse en lo posible a la libre elección de los cuadros de facultativos que pueda ofrecerle, dentro de las posibilidades económicas en que tiene que desenvolverse toda su acción.

Los supuestos de esta organización descansan, como es obvio, en el sentido de la responsabilidad de los propios beneficiarios y en el espíritu de colaboración manifestado tantas veces en asambleas y congresos de las entidades médicas y del Cuerpo Médico y Farmacéutico en general.

Este Reglamento de Servicios Sanitarios nace, pues, con el ánimo de poder abrir nuevos caminos a la asistencia sanitaria de la seguridad social y el resultado del ensayo puede ser o el desarrollo al máximo de los principios que fundamentan su configuración o la organización de servicios médicos propios, según la experiencia aconseje.

Atento a lo expuesto.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—Queda aprobado el adjunto texto de Reglamento de Servicios Sanitarios del Montepío Nacional del Servicio Doméstico.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmos Sres. Director general de Previsión, Presidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión y Delegado general del propio Instituto.

REGLAMENTO DE SERVICIOS SANITARIOS DEL MONTEPIO NACIONAL DEL SERVICIO DOMESTICO

CAPITULO I.—De la asistencia médica y farmacéutica

SECCIÓN I.—El derecho a la asistencia.

SECCIÓN II.—Clases y modalidades de asistencia médica.

SECCIÓN III.—Prestaciones farmacéuticas.

CAPITULO II.—De la organización sanitaria.

SECCIÓN I.—De los servicios y del personal sanitario.

SECCIÓN II.—De los servicios médicos concertados

SECCIÓN III.—Del personal sanitario auxiliar.

CAPITULO III.—De la inspección de servicios sanitarios.

DISPOSICIONES FINALES.

CAPITULO I

De la asistencia médica y farmacéutica

SECCIÓN I

El derecho de la asistencia

Artículo 1.º Para tener derecho a la asistencia sanitaria a cargo del Montepío será preciso reunir las siguientes conclusiones:

- a) Ser socio activo del Montepío.
- b) Hallarse al corriente en el pago de cuotas.
- c) Observar estrictamente durante el curso de su dolencia las prescripciones de los facultativos que le asistan.

Art. 2.º 1. Los socios beneficiarios que se hubiesen afiliado al Montepío con anterioridad al comienzo del funcionamiento de los servicios sanitarios tendrán derecho a percibir la asistencia desde el momento de la puesta en marcha de dicho Servicio, siempre que cumplan los requisitos expresados en el artículo anterior.

2. Los que se afilien con posterioridad a dicho momento necesitarán cubrir un periodo mínimo de cotización de seis meses para tener derecho a la asistencia sanitaria.

3. El periodo de espera indicado se entenderá aplicable solamente a la primera afiliación de cada asegurado; cuando se trate de afiliaciones sucesivas, siempre que alguna de las bajas no haya durado un año o más, se computarán los meses cotizados en periodos anteriores hasta completar el mínimo de seis.

Art. 3.º 1. Los socios beneficiarios que cesen en sus servicios por causas ajenas a su voluntad conservarán, sin embargo, durante un mes el derecho a la asistencia sanitaria.

2. También disfrutará del derecho a la asistencia sanitaria los socios beneficiarios que se encuentren en la situación prevista en el artículo 33 de los Estatutos del Montepío.

3. El socio beneficiario que llegase a percibir la pensión de vejez o invalidez conservará el derecho a las prestaciones sanitarias del Montepío mediante el pago de la cuota que al efecto se señale.

Art. 4.º 1. La asistencia sanitaria se prestará desde el día en que se notifique al Montepío la enfermedad o las lesiones sufridas, con una duración de veintiséis semanas por año natural.

2. El plazo de duración de la asistencia médica podrá ser ampliado cuando las circunstancias del enfermo así lo aconsejen y la Junta Rectora lo apruebe. En ningún caso el plazo de asistencia médica, con las prórrogas concedidas, podrá ser superior a dos años.

3. El servicio de hospitalización tendrá una duración máxima de doce semanas por año natural.

Art. 5.º Los socios beneficiarios se servirán para su asistencia de los médicos autorizados por el Montepío y se sujetarán al tratamiento que éstos prescriban a partir del primer reconocimiento. En lo contrario, el Montepío declinará toda responsabilidad respecto del socio beneficiario, tanto en relación con la prestación farmacéutica como de la posible pensión por invalidez.

Art. 6.º 1. Los socios beneficiarios podrán requerir directamente:

- a) La asistencia del médico de medicina general al que estén adscritos.
 - b) La de los especialistas de odontología.
 - c) La del servicio de urgencia cuando sea necesario.
2. En los demás casos, para ser asistidos por médicos especialistas será preciso seguir las normas que al efecto se autoricen por el Montepío.

Art. 7.º 1. El derecho a la asistencia se comprobará por la Cartilla de Previsión Social del socio beneficiario, a la que acompañará inexcusablemente la hoja de cotización del semestre correspondiente a la fecha de la solicitud de la asistencia médica, en la que figurarán adheridos en forma los cupones correspondientes a los meses ya vencidos de dicho semestre.

2. No obstante lo anterior, cuando la Cartilla obre en poder del Montepío el socio beneficiario podrá acreditar su derecho a la asistencia con la presentación del resguardo correspondiente.

3. En todo caso, el médico general cuya asistencia se requiera comprobará si realmente le corresponde prestarla por medio de la relación de socios beneficiarios que le haya reconocido el Montepío o la entidad médica a que pertenece. Si el solicitante no figurase en dicha relación, en ningún caso podrá reclamarse honorario alguno del Montepío.

SECCIÓN II

Clases y modalidades de asistencia médica

Art. 8.º 1. La asistencia médica prestada por el Montepío a sus socios beneficiarios estará constituida por los servicios siguientes:

- a) Medicina general.
 - b) Cirugía general.
 - c) Traumatología y ortopedia.
 - d) Tocoginecología.
 - e) Enfermedades del aparato digestivo.
 - f) Dermatología.
 - g) Oftalmología.
 - h) Otorrinolaringología.
 - i) Odontología con las limitaciones establecidas en el artículo 42 de los Estatutos.
 - j) Urología.
 - k) Neuropsiquiatría.
 - l) Radiodiagnóstico.
 - m) Análisis clínicos.
 - n) Medicina interna, comprendidas las enfermedades de los aparatos circulatorio y respiratorio.
 - ñ) Neurocirugía.
 - o) Hematología y hemoterapia.
2. Además existirán los siguientes servicios:
- a) Asistencia en tuberculosis y cirugía torácica.
 - b) Enfermedades infecciosas.
 - c) Oncología.

Art. 9.º La asistencia médica podrá tener las siguientes modalidades:

- a) Asistencia domiciliaria.
- b) Asistencia en consultorios.
- c) Asistencia en régimen de hospitalización.

Art. 10 1. La asistencia domiciliaria será prestada por el médico de cabecera, y en el caso de que éste considere necesaria la actuación de un especialista se lo comunicará al que corresponda para que acuda al domicilio del enfermo.

2. A ser posible, la actuación del especialista adoptará la forma de consulta médica con el facultativo de cabecera al modo general establecido en la práctica médica tradicional. En todo caso, el especialista, sin perjuicio de las indicaciones que dé al enfermo, informará al médico general sobre su diagnóstico y del tratamiento que haya dispuesto.

Art. 11. Siempre que el estado del enfermo lo permita, la asistencia se podrá prestar en consultorio, bien sea en el privado del médico en general o del especialista bien en los que se puedan señalar en casos especiales con la autorización del Montepío. En todo caso, el socio beneficiario deberá ser informado de los días, horas y locales en que tienen lugar las consultas de los médicos que le corresponden, así como de los nombres de éstos.

Art. 12. 1. La asistencia en régimen de hospitalización se prestará en los centros que el Montepío autorice a tal efecto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 29, párrafo segundo, 35 y 36.

2. La hospitalización de los socios beneficiarios será acordada a propuesta del médico general o especialista, en alguno de los siguientes casos:

- a) Si la naturaleza de la enfermedad o de las lesiones sufridas exige un tratamiento quirúrgico que no pueda prestarse en régimen ambulatorio o en el domicilio del enfermo.
- b) En caso de enfermedad contagiosa.
- c) Si el estado o la conducta del paciente exige una continua vigilancia.

3. En todos los casos de asistencia obstétrica será preceptiva la hospitalización, con una duración mínima de ocho días en los partos normales, prorrogable por el tiempo necesario en los patológicos.

Art. 13. 1. En relación con lo dispuesto en el artículo anterior, en una primera etapa, sólo se concederá a los socios beneficiarios la hospitalización por motivos quirúrgicos y obstétricos.

2. En los demás casos, a medida que las disponibilidades lo permitan, el Montepío establecerá progresivamente la hospitalización médica con arreglo a las normas que al efecto se señalen.

SECCIÓN III

Prestaciones farmacéuticas

Art. 14. 1. El Montepío prestará a sus socios beneficiarios la asistencia farmacéutica que proceda mientras dure la asistencia médica, facilitando al beneficiario gratuitamente las

fórmulas magistrales y mediante el abono de un 50 por 100 de su importe las especialidades farmacéuticas que sean prescritas por los facultativos correspondientes.

2. Las prestaciones farmacéuticas que se otorguen al beneficiario asistido en régimen de hospitalización no darán lugar a desembolso alguno por su parte.

Art. 15. 1. Las prescripciones farmacéuticas serán formuladas por los facultativos autorizados por el Montepío en modelos oficiales de recetas, sin cuyo requisito no tendrán validez a efectos de su reembolso por este último.

2. Las recetas sólo podrán ser utilizadas dentro de los ocho días inmediatamente siguientes a la fecha de su formulación. Transcurrido este plazo no serán reembolsadas por el Montepío.

Art. 16. 1. En la confección de las recetas se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) Las cantidades de los medicamentos se consignarán en letras.

b) En las especialidades farmacéuticas se hará constar el tamaño del envase o dosis terapéutica. De faltar este requisito, el Montepío entenderá que se ha suministrado el menor de los tamaños o dosis del producto a que se refiere la receta.

c) No se podrán prescribir en la misma receta dos ejemplares de la misma especialidad, salvo motivo justificado.

d) Cualquier enmienda o rectificación en la escritura debe ir salvada con la firma del médico.

2. Cuando se prescriba algún medicamento sujeto a control especial, el médico, además de la receta del Montepío formulará la oficial correspondiente.

Art. 17. Las prescripciones farmacéuticas se limitarán a las dosis necesarias para el tratamiento durante el número de días que el facultativo considere indispensable, no debiendo bajo ningún concepto prescribir cantidad de medicación para plazos superiores a ocho días. Para cualquier excepción que se juzgue necesaria se precisará autorización expresa del órgano competente del Montepío.

Art. 18. 1. Las recetas podrán ser despachadas por cualquier oficina de farmacia.

2. Los socios beneficiarios abonarán en las oficinas expendedoras el 50 por 100 del importe de las recetas cuando se trate de especialidades farmacéuticas, y no abonarán cantidad alguna por ningún concepto cuando se trate de fórmulas magistrales.

3. La farmacia consignará en las recetas, en el lugar correspondiente, el importe total del suministro y la cantidad abonada, en su caso, por el socio beneficiario, así como la fecha de su despacho, y autorizará el asiento con la firma del empleado y el sello del establecimiento.

Art. 19. 1. El Montepío abonará a las oficinas de farmacia el importe total o parcial, según proceda de las recetas en la forma y plazo que se determine en el convenio que con tal objeto pueda celebrarse con el Consejo General de Colegios Farmacéuticos o, en su defecto, por el procedimiento que con tal motivo se establezca.

Art. 20. Las prestaciones farmacéuticas que se otorguen al beneficiario asistido médicamente en régimen de hospitalización no darán lugar a desembolso alguno por su parte, compensándose el centro sanitario de tal gasto a tenor de lo que tenga concertado con el Montepío, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28, párrafo tercero, de este Reglamento.

Art. 21. El Montepío podrá organizar, de acuerdo con el procedimiento que al efecto se fije, un servicio de recuperación de medicamentos no usados para servicios de ayuda social o prestaciones gratificables.

A este fin procurará valerse principalmente de las visitadoras sociales y de las entidades benéficas que coadyuven a su funcionamiento en virtud del oportuno concierto.

CAPITULO II

De la organización sanitaria

SECCIÓN I

De los servicios y del personal sanitario

Art. 22. Los servicios médicos del Montepío tendrán como finalidad proporcionar a sus socios beneficiarios la asistencia sanitaria señalada en el artículo octavo de este Reglamento en la forma y modalidades que se señalan en los artículos siguientes:

Art. 23. 1. La prestación de estos servicios, en tanto no se considere preciso contar con organización propia se realizará, previo concierto con el Montepío, por medio de organismos

sanitarios oficiales, sociedades e igualatorios médicos colegiados o privados y, en fin, de cualquier otra entidad de asistencia médico-farmacéutica legalmente constituida o que se pueda constituir.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Montepío podrá concertar solamente con alguna entidad médica oficial en las zonas o poblaciones que estime más conveniente, previo acuerdo de su Junta Rectora y con el informe del Instituto Nacional de Previsión. En todo caso, tendrá la obligación de organizar alguno de dichos sistemas cuando el de servicios concertados resulte impracticable o no garantice siempre, a juicio de la Junta Rectora la calidad en los cuidados y la atención a que tienen derecho los socios beneficiarios.

Art. 24. 1. El personal sanitario que atenderá los servicios a que se refiere el artículo 23 estará formado por:

- a) Médicos.
- b) Practicantes.
- c) Comadronas.

2. Los médicos, a su vez, se clasificarán en:

- a) Médicos generales.
- b) Médicos especialistas.

3. Los odontólogos tendrán, a los efectos de este Reglamento, la consideración de especialistas.

SECCIÓN II

De los servicios médicos concertados

Art. 25. En principio, todas las entidades médicas españolas que tengan a su servicio el personal sanitario detallado en el artículo 24, y que puedan extender su campo de acción al menos a toda una provincia o, en casos excepcionales una comarca, podrán solicitar su adscripción a las listas de «Entidades médicas concertadas del Montepío», aceptando las condiciones y siguiendo el procedimiento que al efecto se señala en este Reglamento.

Art. 26. Las entidades médicas solicitantes deberán ofrecer como mínimo salvo en casos excepcionales a considerar especialmente, los servicios enumerados en el artículo octavo de este Reglamento, salvo lo dispuesto en el apartado f) del párrafo primero, comprendiendo, además:

a) La hospitalización por motivos quirúrgicos y obstétricos que se prevé en los párrafos segundo, apartado a), y tercero del artículo 12.

b) Prestaciones farmacéuticas en los casos de hospitalización previstos en el apartado anterior.

c) Servicios de urgencia.

Art. 27. En los términos municipales del ámbito provincial de las entidades médicas concertadas en que éstas no dispongan de servicios propios de medicina general con al menos dos titulares, el Montepío podrá concertar directamente la prestación de los mismos, incluido el servicio de urgencia, con los médicos residentes en dicho término. En este caso, la entidad médica elegida por el socio beneficiario se obliga a aceptar las decisiones de los médicos generales locales concertados por el Montepío como si fuesen adoptadas por los médicos generales de su propio cuadro facultativo.

Art. 28. 1. El Montepío dará a conocer, mediante la publicidad que sus órganos de gobierno estimen oportuna la cantidad que en concepto de iguala a tanto alzado pagará por la asistencia médica prevista en el artículo 28 por cada uno de sus socios beneficiarios.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior la prestación de los servicios de hospitalización por motivos quirúrgicos y obstétricos se podrá concertar a tanto alzado o bien por estancias causadas.

3. La compensación de los gastos por prestaciones farmacéuticas en los casos de hospitalización podrá fijarse también a tanto alzado o mediante reembolso contra recetas selladas o factura detallada en los oportunos concertos de cada entidad médica con el Montepío.

4. La parte de cuota que ha de destinarse a satisfacer los gastos de asistencia sanitaria será fijada por el Ministerio de Trabajo, y en base a ella la Junta Rectora del Montepío, a propuesta de su Dirección, determinará el importe de la iguala, así como las tarifas por servicios o estancias.

Art. 29. 1. Las entidades médicas que acepten estas condiciones así como las demás que se fijan en los Estatutos del Montepío y en este Reglamento, solicitarán directamente y por escrito su adscripción a la lista de «Entidades médicas concer-

tadas» indicando nombre y razón social, fecha y número de registro oficial en la Dirección General de Sanidad y demás datos que las individualice y garantice así como el cuadro de personal sanitario a su servicio con nombres completos y especialidad de todos y cada uno de los facultativos que lo forman: domicilios, teléfonos, horarios de consulta, etc.

2. Las entidades médicas solicitantes darán también a conocer, inexcusablemente los centros sanitarios con que cuentan para atender los casos que exijan hospitalización, especificando si son propios o concertados.

3. Procedimiento análogo se seguirá para la adscripción de los médicos generales locales, en el supuesto previsto en el artículo 27 de este Reglamento, después de formada la lista de «Entidades médicas concertadas» en cada provincia.

Art. 30. El Montepío, si no hay ninguna causa justificada de exclusión formará la relación de «Entidades médicas concertadas» y la de médicos generales locales, y las dará a conocer inmediatamente a los propios relacionados y a los socios protectores y beneficiarios, para que estos últimos elijan la entidad médica y, en su caso, el médico general local que habrá de atenderlos con cargo a dicho Montepío.

Art. 31. 1. La elección de entidad médica sólo podrá hacerse en relación con las concertadas en la provincia en que reside el socio beneficiario.

2. La elección del médico general deberá hacerse siempre entre los que autorizados por el Montepío, residan en el término municipal en el que el socio beneficiario tenga su residencia habitual.

3. Cuando una entidad médica concertada tenga dos o más médicos generales a su servicio en un término municipal, la elección de la entidad médica obligará a elegir uno de entre sus médicos generales.

Art. 32. 1. El derecho de elección que se regula en el artículo anterior corresponde al socio beneficiario.

2. Cuando el socio beneficiario no ejercite su derecho de libre elección, podrá hacerlo en su nombre el amo o dueño de la casa en que preste sus servicios.

3. En todo caso, se comunicará por escrito al Montepío la elección efectuada, para que éste celebre con la entidad médica o con ésta y el médico general local, en su caso, la iguala o igualas correspondientes.

Art. 33. 1. El socio beneficiario podrá cambiar de entidad médica una vez transcurrido un año como mínimo, a contar desde la fecha de su elección, y siempre, sin necesidad de que transcurra ningún plazo cuando haya trasladado su residencia habitual a otro término municipal.

2. Las entidades médicas concertadas, así como los médicos generales locales, contratados individualmente, pueden solicitar su baja al servicio del Montepío al término de dos años y de un año, respectivamente, de celebrado el concierto avisando con tres meses de antelación, y sin que en ningún caso puedan interrumpir la asistencia a los enfermos con tratamiento en curso.

Por su parte, el Montepío, de oficio o a petición justificada de sus socios podrá dar de baja en sus listas a las entidades médicas o a los médicos generales locales a su servicio cuya conducta haga aconsejable tal medida.

Art. 34. 1. El Montepío designará las entidades o el personal médico que estime más conveniente para la asistencia de sus socios beneficiarios cuando éstos se encuentren residiendo temporalmente fuera del término municipal o de la provincia de su residencia habitual, con motivo de vacaciones autorizadas o por acompañar al amo de la casa, etc. En este caso el socio beneficiario deberá proveerse de un volante especial en las oficinas del Montepío, en el que se hará constar, junto a la duración del periodo de asistencia excepcional autorizado, el médico o entidad médica cuyos servicios podrá requerir en la localidad de destino.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Montepío autorizará, siempre que se haga con su conocimiento los convenios entre entidades de distintas provincias para la asistencia mutua temporal o en tránsito de los socios beneficiarios a ellos adscritos.

Art. 35. El servicio de neurocirugía se contratará con facultativos o centros idóneos con carácter regional.

Art. 36. 1. El Montepío cooperará con la sanidad nacional en las luchas sanitarias dependientes de la misma, y utilizará en lo posible los servicios propios de éstas mediante los oportunos conciertos celebrados en cada caso.

2. Los enfermos tuberculosos cuyas lesiones fueran incompatibles con su asistencia ambulatoria podrán ser hospitaliza-

dos por acuerdo de los órganos de gobierno, en tanto dure el derecho a prestaciones sanitarias en un sanatorio del Patronato Nacional Antituberculoso y de enfermedades del tórax, previo el oportuno concierto, que incluirá también el tratamiento quirúrgico que fuere necesario.

3. Los enfermos afectos de otras enfermedades contagiosas podrán ser internados por acuerdo de dichos órganos de gobierno, y en tanto dure su derecho a hospitalización, en hospitales dotados de servicios adecuados, a medida que el Montepío vaya formalizando los conciertos oportunos con los correspondientes organismos.

4. La cirugía torácica interna, requerida por causas ajenas a la tuberculosis, se podrá concertar con carácter regional con el Patronato Nacional Antituberculoso y de Enfermedades del Tórax sin perjuicio de que el Montepío pueda suscribir también otros conciertos particulares en las provincias en que las circunstancias lo aconsejen.

SECCIÓN III

Del personal sanitario auxiliar

Art. 37. 1. Las entidades médicas concertadas dispondrán, al menos, de dos auxiliares sanitarios de cada una de las categorías o clases previstas en el artículo 24 de este Reglamento, en cada término municipal a que extiendan su acción.

2. En aquellos casos en que las entidades concertadas no puedan ofrecer estos servicios personales, el Montepío podrá autorizar a los auxiliares sanitarios locales para que, en régimen de iguala, presten sus cuidados a los socios beneficiarios, a elección de éstos.

SECCIÓN IV

Horarios de consulta

Art. 38. 1. La asistencia en los consultorios particulares de cada médico se ajustará a la organización propia de éstos, sin que en ningún caso puedan establecerse discriminaciones vejatorias para la dignidad del paciente respecto de la clientela privada del facultativo o de la que le corresponde por su relación general con la entidad médica en que se encuadra.

2. En todo caso, las consultas deberán ser diarias en Medicina general y en, cuando menos, días alternos en especialidades.

Art. 39. 1. El horario del servicio médico ordinario en el domicilio del enfermo será el siguiente:

a) La solicitud de asistencia del enfermo recibida antes de las nueve de la mañana será cumplimentada en la misma mañana.

b) La solicitud de asistencia del enfermo recibida antes de las tres de la tarde será cumplimentada en el resto del día.

2. Las visitas domiciliarias a los enfermos durante el curso de la enfermedad serán realizadas de acuerdo con el buen criterio del médico teniendo en cuenta las necesidades del enfermo para su normal y eficaz asistencia.

CAPITULO III

De la inspección de servicios sanitarios

Art. 40. El asesoramiento e inspección de los servicios sanitarios del Montepío estarán a cargo del Cuerpo de Inspectores Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Art. 41. La inspección de los servicios sanitarios del Montepío llevará a cabo las siguientes funciones:

a) Inspeccionar y asesorar en cuanto se refiere a funciones del Montepío al personal médico y a los centros sanitarios al servicio de dicha Institución.

b) Informar los expedientes y documentos que se requieran sobre cuestiones de asistencia médica y hospitalaria por la Dirección o la Secretaría General.

c) Informar las peticiones e iniciativas del personal médico y de los centros sanitarios al servicio del Montepío.

d) Mantener una relación constante y directa con las visitadoras sociales a través de los superiores jerárquicos de este servicio en cada provincia y en la sede central del Montepío.

e) Instruir los expedientes disciplinarios a que pueda dar lugar la aplicación de este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

1.º Este Reglamento de Servicios Sanitarios será revisado periódicamente para recoger las modificaciones que imponga o sugiera la experiencia de su aplicación, sobre todo en cuanto al régimen de servicios médicos concertados previsto en la sección segunda del capítulo segundo.

2.º También de acuerdo con la experiencia, se procurará desarrollar al máximo el criterio de libre elección de facultativo, tanto en Medicina general como en los servicios de especialidades.

3.º Como legislación supletoria, en cuanto sea compatible, se aplicará el Reglamento de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de noviembre de 1959 por la que reingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Teniente de Complemento de Infantería don Teodoro Gil Alonso.

Excmos. Sres.: Reingresado en el servicio activo el Teniente de Complemento de Infantería don Teodoro Gil Alonso en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Alicante por Orden circular del Ministerio del Ejército del día 31 de octubre último («D. O.» núm. 247) queda sin efecto la Orden de esta Presidencia de fecha 7 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 12) por la que causó baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles continuando en la situación que se indica, y que es la que tenía con anterioridad a su pase a la situación de retirado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1959.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José García Prosper.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones ha tenido a bien declarar a don José García Prosper, Auxiliar penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de excedente voluntario grupo b) del citado artículo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Justo Diaz Villasanté, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Justo Diaz Villasanté, Juez Comarcal de tercera categoría en situación de excedencia, en la que solicita el reingreso al servicio activo.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso que solicita, en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se separa del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal a don Eladio Puertas Carvajal

Con esta fecha se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Eladio Puertas Carvajal Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Almendralejo (Badajoz) y confirmar el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla por el que se le separa de dicho cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de noviembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Cástor Ramos González, Brigada de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración General, y en su nombre y representación, el Abogado del Estado contra Ordenes ministeriales del Ejército de 26 de marzo y 23 de abril de 1958, que, en definitiva, le denegaron su pretensión de ser incluido en la relación de alumnos que habían de asistir al curso de aptitud para el ascenso a Teniente de la Escala Auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1959 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Cástor Ramos González, Brigada de Infantería, contra las Ordenes ministeriales del Ejército de 26 de marzo y 23 de abril de 1958 que declaramos ajustadas a derecho, las que quedan firmes y con fuerza de obligar, absolvemos a la Administración Central de la demanda interpuesta; todo ello sin hacer especial declaración de costas. Y una vez firme, librese testimonio literal de esta resolución al Ministerio del Ejército para que la lleve a puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («D. O.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad en el concurso voluntario de traslado, convocado en 5 de junio último entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios en sus dos escalas, para proveer diversas vacantes de su plantilla de destinos.

Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 5 de junio último entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, en sus dos escalas, para proveer diversas vacantes de su plantilla de destinos, así como las resultas derivadas de su provisión;

Vistos la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes, el Reglamento de personal sanitario de esta Dirección General de 30 de marzo de 1951, la propuesta de resolución formulada por esa Jefatura y el informe favorable al efecto emitido sobre la misma por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que al quedar cumplidos cuantos requisitos se prevenían en la convocatoria, procede resolver el presente concurso conforme a la propuesta de referencia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, y en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1958 ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar a don Federico Sánchez de la Vega, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios para la vacante de Secretario de los Servicios de Sanidad de La Coruña, con el haber anual de 11.400 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, que se le acreditarán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero de la sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone pasen a la situación de retirado los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se citan.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado de los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relacionan, por contar la edad que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Director general, Carlos Arias

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Suboficiales que se citan

Brigadas:

Don Gregorio Rubio González.
Don Hermenegildo García Vidal.
Don Joaquín Valverde Pedrinaci.
Don Fructuoso Trincado Trincado.

Sargentos

Don José Pérez Sánchez Alonso.
Don Angel Bargaño Briones.
Don Clemente Rodríguez Pérez.
Don Bibiano del Pozo Rodríguez.
Don Francisco Alcaraz Valcárcel.
Don Francisco Hernández Blanco.
Don Feliciano Sanz Guadarrama.
Don Exuperancio Fatas Mainer.
Don Eduardo Herrero Vasallo.
Don Antonio Cantos Olaya.
Don Jesús López Jul.
Don Bienvenido Ubieto Mañas.
Don Feliciano Ruiz Varona.
Don Lorenzo Medina Prieto.
Don Aurelio González Rodríguez.
Don Francisco Romero Porras.
Don José Jiménez Cascales.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957 ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Director general, Carlos Arias

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Personal que se cita

Cabo primero don Justo Fontecha Prieto. Fecha de retiro: 16 noviembre 1959.

Policia don Saturnino Martín Martín. 29 noviembre 1959.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940 prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico

Personal que se cita

Cabos primeros:

Don Juan Cadifanos Fernández, don Antonio Pérez Andrade, don Francisco Vicente Rueda.

Policías:

Don Amable Iglesias Sánchez, don Pedro Manuel Ortega Jaén, don Manuel Rey Tages, don Lorenzo Banzo Berbero, don Elías Dono Pombo, don José Gil Cámara, don Aureo Tadeo Villaverde, don Simón Ariz Sorbet, don Domingo Carrasco Boyero, don Felipe Atáun Senosiain, don Manuel Rivas Montes, don Maximino Verdes Pita y don Fermín Martín Calero.

Excmo Sr.: Esta Dirección General en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957 ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del persona supernumerario del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940 prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941 debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V E para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V E muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Director general, Carlos Arias

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico

Personal que se cita

Policia don Ramón Romero Delgado.
Otro, don Antonio Rodríguez Mourinho.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de octubre de 1959 por la que se jubila don Esteban Jaén y López de Goicoechea

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 8) relativa a normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del día 31).

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a Interventor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, afecto a la División Inspector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, don Esteban Jaén y López de Goicoechea, que cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha de su cesar en el servicio activo del Estado.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—P D. A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de octubre de 1959 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Rafael Alcalá-Santaella, Catedrático de la Universidad de Valencia ocurrido el día 1 de octubre actual, existe una vacante en la segunda categoría de Escalafón de los de su clase, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia ascender a la expresada segunda categoría con el sueldo anual de 54.000 pesetas a don Enrique Hernández López Catedrático de la Universidad de Granada; a la tercera, con 49.560 pesetas don Octavio Pérez Vitoria de Barcelona; a la cuarta, con 45.000 pesetas don Eduardo Alastrué Castillo de Sevilla; a la quinta con 40.560 pesetas don José María Bayo y Bayo de Salamanca, a la sexta, con 36.000 pesetas don José Oriol de Bolós Capdevila, de Bar-

celona y a la séptima, con 31.920 pesetas, don Andrés Soría Ortega, de Granada.

Los señores Pérez Vitoria y Bolós Capdevila continuarán en el percibo de las 3.000 pesetas anuales más que en concepto de aumento de sueldo vienen devengando.

Los anteriores ascensos se acreditarán con efectos económicos de 2 de octubre del corriente año fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas y referidos al primero primero segundo, único, primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 29 de octubre de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario del Grupo IV, «Elasticidad y Resistencia de Materiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Gregorio Ras Oliva

Ilmo. Sr.: Por Orden de 1 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Catedrático numerario del Grupo IV «Elasticidad y Resistencia de Materiales» vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona:

Resultando que el Tribunal en virtud de los méritos aducidos por el aspirante don Gregorio Ras Oliva lo propone por unanimidad para cubrir la vacante mencionada;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal y, en consecuencia, nombrar en virtud de concurso-oposición Catedrático numerario del Grupo IV «Elasticidad y Resistencia de Materiales» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Gregorio Ras Oliva

Percibirá a partir de la fecha de posesión el sueldo anual de 28.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias una en julio y otra en diciembre, y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años

Madrid, 29 de octubre de 1959.—P D. J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don José Antonio López Carrasco

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases, de 22 de julio anterior 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración civil de este Departamento don José Antonio López Carrasco, con destino en la Jefatura Agronómica de Gerona y que deberá cesar en el servicio activo el día 5 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria para su jubilación.

Lo que comunico a V S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años

Madrid 3 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalís.

Sr. Jefe de la Sección General de Personal de este Ministerio.

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de octubre de 1959 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de gasolina denominado «Wayne», eléctrico, modelo Duo 2.

Imos Sres.: Vista la petición interesada por la Empresa Autocesorios Harry Walker, S. A., domiciliada en esta capital, calle de Rafael Calvo, número 14, solicitando la aprobación de un prototipo de surtidor de gasolina denominado «Wayne», eléctrico, modelo Duo 2, procedente de importación.

Esta Presidencia, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de la Empresa concesionaria Autocesorios Harry Walker, S. A. el prototipo de surtidor de gasolina denominado «Wayne», eléctrico, modelo Duo 2, cuyo precio máximo de venta será de 61.000 pesetas

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditado al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los aparatos automáticos de capacidad correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que consten:

- Nombre de la casa constructora y designación del sistema y tipo del aparato
- Especificación del líquido o líquidos que ha de medir
- Número de orden de fabricación del aparato que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Capacidad máxima de medida
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó la aprobación del prototipo

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de octubre de 1959.

CARRERO

Imos Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados en única instancia, interpuestos por don Alberto Sotillo Bernal, don Florentino García Salgado y don Román Martín García, el primero, y el segundo, por don José Sánchez-Caballero Calvo, como Presidente de la Asociación de Delineantes Cartográficos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, demandantes, contra la Administración Pública, demandada representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad del acto administrativo dictado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, relativo a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio de 1958 de una «corrección de erratas» del Reglamento de dicha Dirección, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la petición deducida por el Abogado del Estado representante de la Administración, relativa a la inadmisibilidad de los recursos acumulados interpuestos por don José Sánchez-Caballero Calvo, como Presidente de

la Asociación de Delineantes Cartográficos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y por don Alberto Sotillo Bernal, don Florentino García Salgado y don Román Martín García, contra el acto administrativo llevado a cabo por la expresada Dirección General relativo a la llamada «corrección de erratas» publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio de 1958, y estimando los expresados recursos, debemos declarar y declaramos la nulidad, por no ajustarse a derecho, del referido acto administrativo en lo que se refiere a la modificación introducida en el texto del párrafo quinto, artículo 16, del Reglamento de la repetida Dirección General, fecha 13 de marzo de 1958, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración, sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 31 de octubre de 1959.—P. D., R. R.—Benítez de Lugo.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de noviembre de 1959 por la que se manda expedir carta de sucesión por cesión en el título de Marqués de Bassecourt a favor de don Luis Morenés y Areces.

Excmo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Marqués de Bassecourt a favor de don Luis Morenés y Areces, por cesión de su padre, don Luis Morenés y de Arteaga.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

ORDEN de 3 de noviembre de 1959 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de Carrión de los Céspedes a favor de doña María Luisa Linares de Bago.

Excmo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de Carrión de los Céspedes a favor de doña María Luisa Linares de Bago, por fallecimiento de su tío don Manuel de Bago Quintanilla.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

ORDEN de 3 de noviembre de 1959 por la que se manda expedir carta de sucesión por cesión en el título de Marqués de Casa Ortol a favor de don José María de Ortol y Urquijo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial

correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Marqués de Casa Oriol a favor de don José María de Oriol y Urquijo, por cesión de su padre, don José Luis de Oriol y Urigüen

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 3 de noviembre de 1959 por la que se manda expedir carta de sucesión en los títulos de Conde de Castrillo, con Grandeza de España; Conde de Orgaz y Conde de Sumacárcer a favor de don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch Labrús.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en los títulos de Conde de Castrillo, con Grandeza de España; Conde de Orgaz y Conde de Sumacárcer a favor de don Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch Labrús, por fallecimiento de su padre, don Esheban Crespi de Valldaura y Cervero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 26 de octubre y 3 de noviembre de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante doña Herminia Rodríguez Méndez, representada y defendida por el Letrado don José Miguel Obrador del Amo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por su propio Abogado, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de mayo de 1957 que le denegó la rehabilitación o concesión de pensión como esposa del Oficial segundo de Oficinas Militares, separado del servicio, don Angel Huete Fernández, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por doña Herminia Rodríguez Méndez, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de marzo de 1958 que le denegó la rehabilitación o concesión de pensión como esposa del Oficial segundo de Oficinas Militares, separado del servicio, don Angel Huete Fernández, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución por haberse ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de este recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Alfonso Hernández Iglesias, representada y defendida por el Letrado don Eduardo Pérez Ferrer, y de otra, como demandada, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de fechas 7 de octubre y 5 de diciembre de 1958, relativos a señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia, con fecha 11 de julio de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Alfonso Hernández Iglesias contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, que hizo el señalamiento de la pensión de viudedad de la recurrente, como esposa del Alférez de Ingenieros don Fermín Repilla Fernández, y contra la de fecha cinco de diciembre de dicho año, que desestimó la reposición de la anterior, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones no conformes a derecho, las que, en su virtud, anulamos a todos los efectos; y en su lugar declaramos el que asiste a la recurrente para que por el propio Consejo Supremo de Justicia Militar le sea señalada la pensión de viudedad que le corresponde, tomando como base para determinar su cuantía la pensión de retiro reguladora por el sueldo de Capitán que devengaba el causante, y, en su lugar, a la imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Olivo para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava el jabón durante el año 1959

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Nacional del Olivo, a través del Grupo de Fabricantes de Jabón, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan los jabones y dentífricos.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 28 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

Primero.—Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por el Sindicato Nacional del Olivo para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los jabones de lavar, baño, tocador, afeitar y dentífricos.

Segundo.—Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 30 de septiembre de 1958 harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto, en

los cinco días siguientes al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Angel Buesa Tapia, don Juan José Azpiazu Bianchi, don Juan Puig Tolosana, don Alfonso Serna Seljó y don Jacinto Garrigosa, Vocales propietarios; don Alberto Carl Sanz don Angel Aiarcon Fenollar, don Luis González Ruiz, don José González Rodríguez y don Gonzalo Pardo Hidalgo, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Ignacio de la Puente Rodríguez don José María Martínez Pujol, don Jerónimo Arroyo Alonso, don Juan Merino Garrido y don Marcos Llimargas, Vocales propietarios; don Félix Hulci Poyales, don Joaquin López de Andújar y Gil de Arana, don Antonio Cañas Trujillo, don Facundo Góngora Galera y don José María Rato Rodríguez San Pedro, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

Cuarto.—La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a partir de los diez días siguientes de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas y Obra Sindical de Artesanía para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava los productos de perfumería para el año 1959.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Nacional de Industrias Químicas y Obra Sindical de Artesanía, a través de los Grupos Industria de Perfumería y Gremios Artesanos de Perfumería, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan los productos de perfumería.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

Primero.—Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas y Obra Sindical de Artesanía para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava los productos de perfumería, epígrafe 18, apartados a) y b), de las vigentes tarifas.

Segundo.—Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 29 de septiembre de 1958, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto que habra de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto, en los cinco días siguientes al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don José González Rodríguez, don Carlos Gómez Torner, don Alfonso Serna Seljó, don Juan B. Cendrós Carbonell, don Demetrio Azorin Pérez y don José Saun Marro, Vocales propietarios; don Francisco Segura de Luna, don José Badesa Peiró y don Ricardo Fauria, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Jerónimo Arroyo Alonso, don Juan Merino Garrido, don Marcos Llimargas Torres, don José María Martínez Pujol y don Enrique Zafra Pageo, Vocales propietarios; don Antonio Cañas Trujillo, don Facundo Góngora Galera, don José María Rato Rodríguez San Pedro, don Juan L. Marín Sainz, don José A. Palou Vela y don Félix Hulci Po-

yaes, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

Cuarto.—La Comisión antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a partir de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por los Sindicatos Vertical de la Piel y Nacional Textil para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava las pieles finas y vestidos de alta costura durante el año 1959

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en los Sindicatos Vertical de la Piel y Nacional Textil, a través de los Grupos Nacionales de Peletería y Modistería (Alta Costura), solicitan de este Ministerio les sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan las pieles finas y vestidos de alta costura.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

Primero.—Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por los Sindicatos Vertical de la Piel y Nacional Textil para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava las pieles finas y vestidos de alta costura.

Segundo.—Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fechas 29 de septiembre de 1958 y 10 de enero de 1959, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto, en los cinco días siguientes al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Enrique Caruncho, don Pedro Torrén, don José María Pascual Villagroy, don Eduardo Valcázar, don Juan Mas Calsina, don Manuel Buezo y don Tomás Tomás, Vocales propietarios; don Pedro Maqueda Abad, don Jacinto Moral Mena, don Jaime Garrigós Arranz, don Primitivo Rubiot Matá, don Alberto Fruchman, don Bonifacio Rañuelos y don Lauro Morera, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Antonio Lana Sarrate, don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Vicente Morata Cernuda, don Juan Luis Marín Sainz, don Emilio Pérez Calahorra Albareda, don Bernardo Revuelta y don Marcelino Barrio Ruiz, Vocales propietarios; don José A. Palou Vela, don Jerónimo Arroyo Alonso, don Félix Hulci Poyales, don Joaquín López de Andújar y Gil de Arana, don Antonio Cañas Trujillo, don Facundo Góngora Galera y don José María Rato Rodríguez San Pedro, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

Cuarto.—La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a partir de los diez días siguientes de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Aristides Valles Moragas la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona marítimo-terrestre del puerto de Fornells, término municipal de Mercadal:

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a don Aristides Valles Moragas lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto:

Legalizar a favor de don Aristides Valles Moragas la ocupación de una parcela de 155 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre del puerto de Fornells, del término municipal de Mercadal (Menorca), así como las obras levantadas, consistentes en una casa de dos plantas y patio, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 28 de octubre de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

ORDEN de 28 de octubre de 1959 por la que se adjudican definitivamente las obras de «Tinglado en el muelle de Pontiente» en el puerto de Barcelona

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 6 de octubre de 1959.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Tinglado en el muelle de Pontiente» en el puerto de Barcelona, en la provincia de Barcelona, al mejor postor Mato y Alberola, S. A., en la cantidad de nueve millones cuatrocientos noventa mil pesetas (9.490.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de diez millones doce mil ochocientas sesenta y una pesetas con veintisiete céntimos (10.012.861,27) representa una baja de quinientas veintidós mil ochocientas sesenta y una pesetas con veintisiete céntimos (pesetas 522.861,27) en beneficio del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se adjudica a don Jorge Viñuales Aturia la ejecución del proyecto de obras accesorias para la terminación total del tramo Balaguer-Pobla de Segur, del ferrocarril de Lérida a Saint Giron.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 18 de agosto de 1959, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, el expediente de contrata para adjudicación mediante concurso del proyecto de obras accesorias para la terminación total del tramo Balaguer-Pobla de Segur, del ferrocarril de Lérida a Saint Giron, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 3.694.208,30 pesetas.

Este Ministerio, en 30 de octubre de 1959, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar a don Jorge Viñuales Aturia la ejecución de las obras del proyecto de obras accesorias para la terminación total del tramo Balaguer-Pobla de Segur del ferrocarril de Lérida a Saint Giron, por un importe de su proposición de 3.694.000 pesetas, que supone una baja de 208,30 pesetas, equivalente al 0,0056386 por 100 del presupuesto base de licitación, distribuidas en las siguientes anualidades:

Año 1959, 999.943,62 pesetas; año 1960, 2.694.056,38 pesetas; total 3.694.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de agosto de 1959.

Segundo.—En el plazo de treinta días, a partir de la publicación en «Boletín Oficial del Estado» de la presente adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva

por un importe de 120.826,25 pesetas, de conformidad con lo previsto en la Ley de 17 de octubre de 1940, y habrá de otorgar la correspondiente escritura de contrata según lo dispuesto en las condiciones 3.ª y 5.ª del pliego de condiciones particulares y económicas vigente en el concurso.

Tercero.—El plazo de ejecución de las obras será de un año, a contar del día de publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de octubre de 1959

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se adjudica a «Hijos de José Miarnáu Navas, S. A.», la ejecución de las obras del proyecto de superestructura del ramal de enlace entre la estación de Moncada (línea de Zaragoza-Barcelona) y la línea de Barcelona-Granollers.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 18 de agosto de 1959, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de contrata para adjudicación mediante concurso de la ejecución de las obras del proyecto de superestructura del ramal de enlace entre la estación de Moncada (línea de Zaragoza-Barcelona) y la línea de Barcelona-Granollers, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 15.960.625,34 pesetas.

Este Ministerio, en 30 de octubre de 1959, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar a «Hijos de José Miarnáu Navas, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras del proyecto de superestructura del ramal de enlace entre la estación de Moncada (línea de Zaragoza a Barcelona) y la línea de Barcelona-Granollers, por el importe de su proposición de 13.760.000 pesetas, que supone una baja de 2.200.625,34 pesetas, equivalente al 13,78783910 por 100 del presupuesto base de licitación distribuidas en las siguientes anualidades:

Año 1959, 2.586.364,83 pesetas; año 1960, 7.759.094,48 pesetas; año 1961, 3.414.540,89 pesetas; total, 13.760.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de agosto de 1959.

Segundo.—En el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva por un importe de 319.606,25 pesetas, así como la fianza complementaria por un importe de 201.520,93 pesetas, de conformidad con lo previsto en la Ley de 17 de octubre de 1940, y habrá de otorgar la correspondiente escritura de contrata, según lo dispuesto en las condiciones 3.ª y 5.ª del pliego de condiciones particulares y económicas vigente en el concurso.

Tercero.—El plazo de ejecución de las obras será de un año, a contar del día de publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de octubre de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se adjudica a «Vias y Construcciones, S. A.», la ejecución de las obras del proyecto de superestructura del ramal de enlace entre las líneas de Barcelona-Mataró y Barcelona-Granollers.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 18 de agosto de 1959, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de contrata para adjudicación mediante concurso de la ejecución de las obras del proyecto de superestructura del ramal de enlace entre las líneas de Barcelona-Mataró y Barcelona-Granollers, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 42.327.174,93 pesetas,

Este Ministerio, en 30 de octubre de 1959, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar a «Vías y Construcciones, S. A.» la ejecución de las obras del proyecto de superestructura del ramal de enlace entre las líneas de Barcelona-Mataró y Barcelona-Granollers, por el importe de su proposición de 34.460.000 pesetas, que supone una baja de 7.867.174,93 pesetas, equivalente al 18.58658166 por 100 del presupuesto base de licitación, distribuidas en las siguientes anualidades:

Año 1959, 4.070.670,92 pesetas; año 1960, 13.840.281,12 pesetas; año 1961, 16.549.047,96 pesetas; total, 34.460.000 pesetas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de agosto de 1959.

Segundo.—En el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva por un importe de 583.271,75 pesetas, así como la fianza complementaria por un importe de 1.211.485,81 pesetas, de conformidad con lo previsto en la Ley de 17 de octubre de 1940, y habrá de otorgar la correspondiente escritura de contrata, según lo dispuesto en las condiciones 3.ª y 5.ª del pliego de condiciones particulares y económicas vigente en el concurso.

Tercero.—El plazo de ejecución de las obras será de un año, a contar del día de publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

* * *

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se adjudica a «Compañía Española Ericsson» la ejecución de las obras del proyecto de señalización, enclavamientos, iluminación, línea de alta y comunicaciones de la reforma de la línea de Madrid a Zaragoza entre los kilómetros 145,660 y 163,163.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 9 de julio de 1959, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de contrata para adjudicación mediante concurso de las obras del proyecto de señalización, enclavamientos, iluminación, línea de alta y comunicaciones de la reforma de la línea Madrid a Zaragoza, entre los km. 145.660 y 163.163, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 11.839.410,67 pesetas.

Este Ministerio, en 30 de octubre de 1959, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar a «Compañía Española Ericsson» la ejecución de las obras del proyecto de señalización, enclavamientos, iluminación, línea de alta y comunicaciones de la reforma de la línea de Madrid a Zaragoza, entre los km. 145.660 y 163.163, por el importe de su proposición de 9.175.575,52 pesetas, lo que supone una baja de 2.463.835,15 pesetas, equivalente al 21.16804038 por 100 del presupuesto base de licitación, distribuidas en las siguientes anualidades:

Año 1959, 1.340.143,31 pesetas; 1960, 6.306.556,77 pesetas; año 1961, 1.528.875,44 pesetas; total, 9.175.575,52 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de julio de 1959.

Segundo.—En el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva por un importe de 276.294,11 pesetas, así como la fianza complementaria por un importe de 433.298,02 pesetas, de conformidad con lo previsto en la Ley de 17 de octubre de 1940, y habrá de otorgar la correspondiente escritura de contrata, según lo dispuesto en las condiciones 3.ª y 5.ª del pliego de condiciones particulares y económicas vigente en el concurso.

Tercero.—El plazo de ejecución de las obras será de un año, a contar del día de publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican determinadas obras.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del proyecto modificado del de una estación de aforos en la Riera Mayor (Gerona) a don Cristóbal González Montoro, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 350.000 pesetas, con coeficiente de 1.6441693, siendo el presupuesto de contrata de 212.873,45 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del trozo primero del canal de Santa María del Páramo y redes de acequias, desagüe y caminos a «Constructora General Española, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 7.061.604,89 pesetas, con coeficiente de 1.2684, siendo el presupuesto de contrata de 5.567.332,77 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del segundo trozo del canal de Santa María del Páramo y redes de acequias, desagües y caminos (León) a la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 14.650.043,07 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 16.028.917,68 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de colectores generales de encauzamiento para el desagüe del ensanche de Ibaeta y playa de Ondarreta (San Sebastián), primera etapa, a «Ferrocarriles y Construcciones, A. B. C.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 33.270.414,33 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 39.396.582,99 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de octubre de 1959 relativa a la declaración de interés social de las obras para la construcción de un nuevo edificio para ampliación del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Madrid (Chamartin).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. M. Mercedes González de Castejón, Superiora Vicaria de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción de un nuevo edificio para ampliación del Colegio del Sagrado Corazón, de esta capital—Chamartin—, y las de renovación y mejora del pabellón existente, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre de 1959).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un nuevo edificio para la ampliación del Colegio del Sagrado Corazón, y las de renovación y mejora del pabellón existente en esta capital—Chamartin—

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan, se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o postescolar

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV II para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV II muchos años

Madrid, 16 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 16 de octubre de 1959 relativa a la declaración de interés social de las obras para la construcción de un edificio en la carretera de Madrid a Piedralaves (Avila) para ampliar el «Colegio Mayor La Moncloa».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don José López Roca, Director del «Colegio Mayor La Moncloa», en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la ampliación de un edificio en la carretera de Madrid a Piedralaves (Avila), destinado fundamentalmente a alojar durante el verano a graduados españoles y extranjeros; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre del mismo año).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación del «Colegio Mayor La Moncloa», en la carretera de Madrid a Piedralaves (Avila).

2.º En su consecuencia, dicho Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación

Nacional a los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 28 de octubre de 1959 sobre transmutación de fines de la obra pía instituida en Valderrobres (Teruel) por doña Asunción Tomás Foz.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 14 de mayo de 1956 fué clasificada como de beneficencia particular docente la obra pía de cultura creada por doña Asunción Tomás Foz en la Villa de Valderrobres, provincia de Teruel, con la finalidad de mantener una Escuela de Artes y Oficios y de Agricultura;

Resultando que el Patronato de la Institución, vista la escasez de medios económicos con que cuenta la Fundación para mantener el fin primitivo señalado por la fundadora, propone la transmutación del mismo, solicitando del Protectorado autorización para crear una Escuela Taller electromecánico y otra de agricultura, ambas de iniciación y aprendizaje, para lo que el propio Patronato dice contar en la localidad de Valderrobres con medios y personal técnico suficiente y capacitado;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel informa favorablemente la propuesta del Patronato;

Resultando que, publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» concediendo audiencia a los representantes de la obra pía e interesados en sus beneficios no se ha presentado contra el proyecto de transmutación de fines de la obra pía de que se viene hablando protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por haberse cumplido lo que para esta clase de expedientes determina la instrucción de 24 de julio de 1913, y por encontrar razonable la propuesta de transmutación de fines, formulada por el Patronato y avalada con el informe de la Junta Provincial de Beneficencia, procede acceder a lo solicitado y declarar transmutados los fines de la Institución de que se trata en el sentido y forma contenidos en la propuesta patronal.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto declarar transmutado el fin de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Valderrobres (Teruel) por doña Asunción Tomás Foz, debiendo, en lo sucesivo, dedicar sus rentas al mantenimiento de una Escuela-Taller electromecánico y otra de agricultura, ambas de iniciación y aprendizaje, cuya puesta en marcha deberá el Patronato dar cuenta a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de octubre de 1959 por la que se señalan los precios de venta de los textos que se citan para el Bachillerato Laboral

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha resuelto señalar los siguientes precios para las obras del Bachillerato Laboral:

«Tecnología Laboral», curso segundo del Ciclo de Formación Manual, texto premiado, 30 pesetas, de don Tomás Roig Almazán.

Religion, curso primero, texto autorizado, 36 pesetas, original de don José Zahonero Vivó y don Miguel A. Martín Penalba.

Religión, curso segundo, texto autorizado, 41 pesetas, original de don José Zahonero Vivó y don Miguel A. Martín Penalba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de octubre de 1959 por la que se aprueban las obras de reparación en las Escuelas unitarias de Codo (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupan las Escuelas unitarias de Codo (Zaragoza), que formula el Arquitecto escolar de dicha provincia, don Regino Borobio.

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 26 del pasado mes de septiembre y en 2 de los corrientes ha sido fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas unitarias de Codo (Zaragoza), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, don Regino Borobio, por un presupuesto total de 92.282,15 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), conforme al artículo 4.º de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, y con la siguiente distribución: por ejecución material 74.077,60 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 4.444,65 pesetas; beneficio industrial, 11.111,64 pesetas, que hace un presupuesto de contrata de 89.633,89 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.018,56 pesetas; los de formación, 1.018,56 pesetas, y los del Aparejador, 611,14 pesetas, hacen las referidas 92.282,15 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado por el contratista don Benito Ascaso Val y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Regino Borobio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1959 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de la subasta de las obras de reforma y habilitación de la Escuela de Maestría Industrial de Logroño.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 19 de septiembre próximo pasado, por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de reforma y habilitación de la Escuela de Maestría Industrial de Logroño, sin que se haya producido reclamación alguna contra dicho acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de octubre de 1959 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Baleares).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Baleares), según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, aprobado por Orden ministerial de 25 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de abril), anunciadas a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral en virtud de convocatoria de 18 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 9 de los corrientes) de conformidad con lo previsto en el Decreto de 16 de junio anterior («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Baleares) a don Juan Terrasa Noguera, domiciliado en la calle de Blanquerna, número 41, de Palma de Mallorca, en la cantidad de dos millones seiscientas veintiocho mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas con setenta y siete céntimos (2.628.439,77 pesetas), o sea con una baja del 0,25 por 100, equivalente a seis mil quinientas ochenta y siete pesetas con cincuenta y seis céntimos (pesetas 6.587,56), sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado por turno.

3.º El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de ciento treinta y un mil cuatrocientas veintiuna pesetas con noventa y nueve céntimos (131.421,99 pesetas), equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de la subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la propia escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entiende forman parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de doce meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la de contrata, así como los impuestos de derechos reales, timbre y demás gastos que puedan ocasionarse.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable que en caso de siniestro una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo segundo, grupo primero, del presupuesto de gasto de la Caja Unica de este Ministerio para el actual ejercicio económico, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 16 de julio ya citado, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba el proyecto de obras de adicentamiento en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Visto el proyecto de obras de pintura, arreglo de pavimentos y renovación de la instalación eléctrica en el local ocupado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona, redactado por el Arquitecto don Claudio Diaz;

Resultando que la cantidad total de 154.580,35 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 124.410,76 pesetas; quince por ciento de beneficio industrial, 18.661,61 pesetas; pluses, 7.464,65 pesetas; importe de contrata, 150.537,02 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera grupo tercero, el 2,5 por 100, con deducción del cincuenta por ciento que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.555,13 pesetas; idem idem por dirección de obra, 1.555,13 pesetas; honorarios de Aparejador 60 por 100 sobre los de dirección, 933,07 pesetas; total, 154.580,35 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 26 de noviembre de 1957;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por Layhor, Construcciones, de Barcelona, que se compromete a realizar las obras por un importe de contrata de 149.031,60 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 5 y 6 de junio último, respectivamente;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención;

Considerando que procede la adjudicación de estas obras por el sistema de contratación directa por la Administración a la casa Layhor, Construcciones, por ofrecer las condiciones más beneficiosas para los intereses del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución a la casa Layhor, Construcciones, con domicilio en Barcelona (Ancha 24) por un importe de contrata de 149.031,60 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador se eleva a un presupuesto total de 153.074,93 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo tercero, grupo único, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Inspector provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera (Málaga).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 30 de septiembre último para la adjudicación al mejor postor de las obras de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera, provincia de Málaga, por un presupuesto de contrata de 7.442.753,53 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario nombrado de turno, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por Empresa Constructora Trueba, S. A., residente en Madrid, calle de las Huertas, 47, que se compromete a hacer las obras con una baja del 6,01 por 100 equivalente a 447.309,48 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 6.995.444,05 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador Empresa Constructora Trueba, S. A., de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a Empresa Constructora Trueba, S. A., residente en Madrid, calle de las Huertas, 47, las obras de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera, provincia de Málaga, por un importe de 6.995.444,05 pesetas, que resultan de deducir 447.309,48 pesetas, equivalente a un 6,01 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 7.442.753,53 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras.

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras en el Museo Nacional de Arte Contemporáneo de Madrid.

Visto el expediente de obras en la marquesina y sala de Estampas del Museo de Arte Contemporáneo de esta capital, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia;

Resultando que la cantidad total de pesetas 174.836,91 pesetas a que asciende el importe total de las obras proyectadas se distribuye de la siguiente forma: ejecución material, pesetas 135.322,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 20.298,40; pluses, 12.179,04 pesetas; importe de contrata, pesetas 167.800,14; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.706,45 pesetas; idem idem por dirección de obra, 2.706,45 pesetas; honorarios de Aparejador 60 por 100 sobre los de dirección, 1.623,87 pesetas. Total, 174.836,91 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 10 de febrero último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 22 y 23 de julio último;

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por don Luis Carrillo Talavera, que se compromete a realizar las obras por el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención;

Considerando que procede la adjudicación de estas obras por el sistema de contratación directa por la Administración,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don Luis Carrillo Talavera, por un importe de contrata de 167.800,14 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador se eleva a un presupuesto total de pesetas 174.836,91, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo

lo tercero, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1959.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Director del Museo Nacional de Arte Contemporáneo de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación del Museo de la Abadía del Sacromonte en Granada.

Visto el expediente de obras para instalación del Museo de la Abadía del Sacromonte en Granada, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Miguel Olmedo Colanjes.

Resultando que la cantidad total de pesetas 176.660,55 a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 134.788,79 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 20.218,31 pesetas; pluses, 14.644,45 pesetas; importe de contrata, 169.651,55 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.695,77 pesetas; idem id. por dirección de obra, 2.695,77 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.617,46 pesetas. Total, 176.660,55 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 26 de mayo del corriente año;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 23 y 26 de junio último, respectivamente;

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por don José Lendines Fernández, que se compromete a realizar las obras con una baja del 2,5 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención y que las obras pueden realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don José Lendines Fernández, por un importe de contrata de 165.410,27 pesetas, que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un presupuesto total de 173.419,27 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el apartado b) del capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, uno, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1959.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Director del Museo de la Abadía del Sacromonte de Granada.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras de construcción de edificio para Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto del nuevo edificio para la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, formulado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá;

Resultando que, en armonía con lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente dicho proyecto.

El resumen del presupuesto se modifica en la siguiente forma: ejecución material, 42.727.617,61 pesetas; pluses, pesetas 3.418.209,41; beneficio industrial, 15 por 100, 6.409.142,64 pesetas; importe de contrata, 52.554.969,66 pesetas; honorarios de Arquitecto por proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 450 por 100 descontado el 4% por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100

que señala el de 16 de octubre de 1942, 509.526,84 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, pesetas 152.858,05; total, 53.217.354,55 pesetas;

Considerando que por cuantía deben ejecutarse dichas obras por el sistema de subasta;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente dicho proyecto, y que asimismo ha fiscalizado el gasto la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros fecha 9 del actual, ha resuelto la aprobación del proyecto de que se trata, redactado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá por su importe total de 53.217.354,55 pesetas, y que dicha suma se satisfaga en la siguiente forma: 25.000.000 de pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo sexto, artículo primero, concepto cuarto, del presupuesto de gastos de la Junta de Obras de la Universidad de Valencia, aprobado para el ejercicio económico actual; pesetas 28.217.354,55, con cargo al presupuesto de dicha Junta de Obras del próximo ejercicio económico de 1960, según acuerdo adoptado por la misma, que figura en la certificación expedida por la misma, y que la subasta de dichas obras la efectúe la Junta de Obras antes expresada.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de octubre de 1959 por la que se concede a don Pedro López Lorenzo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia sobre concesión de la Medalla de Trabajo a don Pedro López Lorenzo; y

Resultando que los empleados de la Empresa «Almacenes Lepanto», de Cartagena, han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor López Lorenzo, en razón a las especiales condiciones que en el mismo concurren mostradas a través de toda una vida dedicada al trabajo, montando con su esfuerzo una organización comercial y preocupándose constantemente por la mejora y el bienestar de sus empleados;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que las circunstancias expuestas acreditan el ejercicio de una profesión con relevante laboriosidad, mérito comprendido en el apartado j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para la ejecución del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Pedro López Lorenzo la Medalla al «Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 20 de octubre de 1959 por la que se concede a don Mariano Santoyo Rey la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Mariano Santoyo Rey; y

Resultando que el Ayuntamiento de Castronuevo de Esgue-

va (Valladolid) ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Santoyo Rey, Farmacéutico titular, hoy jubilado, en razón a los cincuenta y dos años de servicios profesionales en los cuales ha realizado una labor ejemplar con constancia laboriosidad y dedicación permanente y sin tregua ni descanso al ejercicio de su profesión;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que las circunstancias expuestas acreditan el ejercicio de una profesión con relevante laboriosidad mérito incluido en el apartado j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para la ejecución del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Mariano Santoyo Rey la Medalla al «Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1959

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por los señores que se expresan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Elvira Gosálvez Mora, en solicitud de ampliación de industria de confecciones en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que con arreglo al plan de inversiones previsto no se estima conveniente de momento la ampliación de industria solicitada.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar la ampliación de industria de confecciones solicitada por doña María Gosálvez Mora.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Excmo. Sr. Ministro del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de octubre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «General Eléctrica Española S. A.», en solicitud de autorización para ampliación y mejora de su industria de fabricación de maquinaria eléctrica en Vizcaya, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «General Eléctrica Española, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª En el plazo de seis meses deberá presentar los planes concretos para llevar a cabo, en las diversas etapas que proyecta, esta industria.

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 20 de octubre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

...

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Antonio Verdura Veiga, en solicitud de autorización para ampliación de industria de encuadernación, de Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Antonio Verdura Veiga para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 21 de octubre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

...

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles en los expedientes promovidos por los señores que se expresan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Cementos Mediterráneo, S. A., mediante instancia de fecha 11 de junio de 1959, solicitando autorización para ampliar en 20.000 Tm. anuales la capacidad de su fábrica de cemento artificial portland, en Denia (Alicante), hasta una producción total de 53.000 Tm. anuales de cemento blanco, y así como incluir entre sus productos la fabricación del tipo «Pavimentación», sin que, por otra parte, la ampliación solicitada necesite de maquinaria nueva;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946):

Considerando que la ampliación solicitada no necesita instalación de nueva maquinaria, sino que se funda en mejora del rendimiento, como consecuencia del progresivo adiestramiento del personal y a la recuperación del polvo en la instalación depuradora autorizada;

Resultando que con la ampliación solicitada se contribuirá a un mejor abastecimiento del mercado nacional, deficitario en el producto que se pretende obtener.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar a Cementos Mediterráneo, S. A., ampliar en 20.000 Tm. anuales la capacidad de su fábrica de cementos en Denia (Alicante) hasta una capacidad total de 53.000 Tm. anuales de cemento blanco, así como autorizar la inclusión entre sus productos la fabricación del tipo «Pavimentación», con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La autorización que se concede entrará en vigor una vez que por Cementos Mediterráneo, S. A. se haya realizado la instalación depuradora de polvos autorizada por esta Dirección General en fecha 20 de julio pasado, y haya sido extendida el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, comprobándose que los polvos emitidos en los gases son del orden de 0,8 gramos o menor por metro cúbico.

La Jefatura del Distrito Minero de Valencia comprobará asimismo que la instalación depuradora es capaz de reducir en menos de 0,8 gramos de polvo por metro cúbico el contenido de polvo en los gases que se producen con la ampliación de la capacidad de la fábrica autorizada.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Valencia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de agosto de 1934.

5.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Escombreras de Azuaga, S. L.», en solicitud de autorización para ampliar hasta 500 toneladas diarias la capacidad del lavadero de flotación diferencial que trata las escombreras de las minas «San Fernando» y «El Triunfo» situado en el término municipal de Azuaga (Badajoz), de conformidad con el proyecto presentado;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz y la propuesta de la Sección correspondiente,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a la Empresa «Escombreras de Azuaga, S. L.», la ampliación del lavadero de flotación diferencial de su propiedad, situado en el término municipal de Azuaga (Badajoz), de conformidad con las disposiciones legales en vigor, y las prescripciones especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de seis meses, a contar desde el día siguiente

a) de la notificación al interesado de la presente autorización, ampliable en otros tres, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, siempre que se justifique debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Badajoz comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza un taller de embotellamiento de agua de mesa a don José Regás Mataró en Arbucias (Gerona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Regás Mataró en solicitud de autorización para instalar un taller de embotellamiento de agua de mesa en Arbucias (Gerona), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes favorables del Jefe de Sanidad de la provincia de Gerona de 22 de mayo de 1959 y de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de 21 de agosto de 1959.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don José Regás Mataró para instalar en la finca de su propiedad denominada «Manso Regás», situada en Arbucias (Gerona), un taller de embotellamiento de agua potable del manantial «Font del Regás», con una capacidad de 8.000 litros diarios, y que constara de una sección de llenado por gravedad y otra de limpieza por detergentes a presión, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria y materiales empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Barcelona comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación, previa presentación de un documento expedido por la Delegación Provincial de Sanidad, aprobándola desde el punto de vista sanitario.

6.ª El incumplimiento de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, siendo de la competencia de la Delegación Provincial de Sanidad todo lo relativo al aspecto sanitario de la instalación y de la distribución y venta al público.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

ORDEN de 23 de octubre de 1959 por la que se prorroga por cinco años la validez de los beneficios comprendidos en la declaración de «interés nacional», solicitado por Siderúrgica Asturiana, S. A., de Avilés (Oviedo)

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Siderúrgica Asturiana, S. A. en solicitud de prórroga por cinco años de la validez de los beneficios comprendidos en la declaración de «interés nacional» concedida por Decreto de 15 de diciembre de 1942

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, de las Direcciones Generales de Aduanas, Impuestos sobre la Renta, Impuestos sobre el Gasto, Tributos Especiales y de lo Contencioso del Estado, del Ministerio de Hacienda, y de la Sección MXI.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día de hoy ha resuelto conceder a Siderúrgica Asturiana, S. A., la prórroga solicitada por cinco años de los beneficios comprendidos, a excepción de la bonificación del impuesto de derechos reales, en la declaración de «interés nacional» concedida por Decreto de 15 de diciembre de 1942, que terminará el día 15 de diciembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 6 de noviembre de 1959 por la que se concede a la Empresa Torres Quevedo, S. A. una prórroga de cinco años para seguir disfrutando los beneficios de «interés nacional».

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 22 de junio de 1943 fué creada la Empresa Torres Quevedo, S. A., y acogéndose a la Ley de 24 de octubre de 1939 se le concedieron los beneficios de las Industrias de «interés nacional» por Decreto de 4 de enero de 1950.

Finalizado el 4 de mayo del corriente año el plazo que le fué concedido de quince años de disfrute de beneficios, y ante los justificantes que dicha sociedad ha presentado, que demuestran que los rendimientos de esta industria no bastan para asegurarle su marcha económica normal.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, en virtud de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo 10 de la Ley de 24 de octubre de 1939, ha resuelto prorrogar durante un periodo de cinco años los beneficios otorgados por el Decreto de 4 de enero de 1950.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de noviembre de 1959 por la que se concede a la Empresa Nacional Elcano, de la Marina Mercante, Sociedad Anónima, una prórroga de cinco años para seguir disfrutando los beneficios de «interés nacional».

Ilmo. Sr.: El Decreto de 18 de junio de 1943 autorizó al Instituto Nacional de Industria la creación de la Empresa Nacional Elcano, de la Marina Mercante S. A., siéndole de aplicación durante quince años los beneficios de las industrias de «interés nacional» acogidas a la Ley de 24 de octubre de 1939 y figurando entre ellos la reducción del 50 por 100 de los impuestos.

Finalizado el 20 de octubre del pasado año el plazo que le fué concedido de quince años, y ante los justificantes que dicha entidad ha presentado, que demuestran que los rendimientos de esta industria no bastan para asegurarle su marcha económica normal.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, en virtud de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo 10 de la Ley de 24 de octubre de 1939, ha resuelto prorrogar durante un periodo de cinco años los beneficios otorgados como consecuencia de lo ordenado en el Decreto de 18 de junio de 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por don Manuel Aragonés Virgili.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Aragonés Virgili, en nombre de Sociedad a constituir «Ziemann Española, S. A.», en solicitud de autorización para nueva industria de calderería de cobre destinada a la fabricación de instalaciones completas para fábricas de cerveza en Tarragona, comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Aragonés Virgili, en nombre de Sociedad a constituir «Ziemann Española S. A.», para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pidieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Etino-Química, S. A. la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huesca a instancia de Etino-Química, S. A., con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 24, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Etino-Química, S. A., para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica en Monzón, compuesta de un transformador trifásico de 9.000 KVA, de potencia

y relación de transformación en vacío 43.200 ± 5 por $100 - 10$ por $100/6.930 \pm 5$ por 100 V. Esta subestación se alimentará de la línea de doble circuito Huesca-Monzón, a 45 KV., de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A. Para protección de los circuitos se instalará un interruptor automático de 45 KV., 600 amperes y 450 MVA. de capacidad de ruptura.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La construcción de la subestación de transformación de energía se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Huesca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huesca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Fuerzas Eléctricas del Oeste, Sociedad Anónima, la sustitución de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Badajoz a instancia de Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 51, en solicitud de autorización para sustituir una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., la sustitución de la subestación de tipo interior proyectada para construir en Alburquerque, para la que fué otorgada autorización por Resolución de 29 de agosto de 1955, por otra de intemperie a instalar en la misma localidad. Se compondrá de un transformador trifásico de 1.500 KVA. de potencia y relación de transformación 16 ± 5 por $100 - 10$ por $00/13,8$ KV. y un transformador de 25 KVA., relación $13.800/220-127$ V., para atención de los servicios propios de la subestación. La llegada de línea alimentadora se conectará a un pórtico para el embarrado a 46 KV. y se dotará de dos pórticos para salidas a 13,8 KV. De éstos partirán cinco líneas de distribución: dos a Alburquerque, una a San Vicente de Alcántara, otra a Villar del Rey, Roca de la Sierra y Puebla de Obando y la quinta para La Codosera.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La sustitución de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adoptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Badajoz de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza una planta para fabricación de amoníaco, solicitada por Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., de Avilés (Oviedo).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., en solicitud de autorización para instalar en su factoría de Avilés (Oviedo) una planta para producción de amoníaco y oxígeno, partiendo de gas de coquería, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de la Sección M-XI de este Centro directivo.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934) por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. la instalación en su factoría de Avilés (Oviedo) de una planta para producción de amoníaco y oxígeno partiendo de gas de coquería, con arreglo a las condiciones generales de la Ley y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de cuatro años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio con arreglo a las disposiciones en vigor.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero-jefe del Distrito Minero de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueban cuatro prototipos de aparatos montacargas de 250, 500, 1.000 y 2.000 kilogramos de carga máxima a favor de la entidad José Serra Regi

Visto el expediente promovido por la entidad José Serra Regi, con domicilio en Olot, calle Valls Nous, 2, en solicitud de aprobación de cuatro prototipos de montacargas de 250, 500, 1.000 y 2.000 kilogramos de carga máxima.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad José Serra Regi los prototipos de aparatos elevadores siguientes, y que son registrados en esta Dirección General de Industria con las inscripciones que se indican, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la instrucción general número 34 del Reglamento:

De 250 kilogramos de carga máxima y 50 kilogramos por metro por segundo: MV-21.

De 500 kilogramos de carga máxima y 100 kilogramos por metro por segundo: MV-22.

De 1.000 kilogramos de carga máxima y 200 kilogramos por metro por segundo: MV-23.

De 2.000 kilogramos de carga máxima y 400 kilogramos por metro por segundo: MV-24.

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud, y que están suscritos con fecha diciembre de 1958.

B) De acuerdo con lo establecido en la instrucción 22 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores el mecanismo tractor de estos prototipos deberá equiparse con un dispositivo que permita, sin peligro alguno para el operador el accionamiento a mano del aparato elevador en los casos de emergencia que lo hagan necesario.

C) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de las Memorias de los prototipos y de los planos complementarios que a las mismas se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

D) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad José Serra Regi en relación con la construcción de los prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Gerona.

E) En todo momento la entidad interesada permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Gerona la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobato-

rias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados.

F) Los montacargas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Gerona conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

• • •

ORDEN de 22 de octubre de 1959 sobre levantamiento de reserva a favor del Estado en la sierra de la Capelada, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1940 se suspendió el derecho de registro para toda clase de sustancias minerales en la sierra de la Capelada, de la provincia de La Coruña, y según el perímetro que en dicha Orden se determinaba.

Establecida la reserva temporal a favor del Estado en 7 de noviembre de 1941, fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 18 de febrero de 1945.

Terminadas las investigaciones mineras llevadas a cabo inicialmente por el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, el Instituto Nacional de Industria informa que carece de interés el mantenimiento de la reserva, por haber desaparecido las circunstancias que aconsejaron establecerla.

Este Ministerio, en su virtud, ha resuelto:

1.º Levantar la reserva definitiva a favor del Estado, acordada por Orden ministerial de 18 de febrero de 1945, en la sierra de la Capelada, de la provincia de La Coruña, pudiendo, por tanto, solicitarse en esta zona liberada, con arreglo a la legislación vigente, el aprovechamiento de las sustancias de la Sección A), en terrenos de dominio y uso público y la investigación o explotación de las sustancias de la Sección B) del artículo 2.º de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 en todo el perímetro que fué objeto de la reserva.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva aludida se hubieran impuesto a los permisos de investigación y a las concesiones mineras concedidas dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

• • •

ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 532, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Antonio de Antón Justel y don Julián Díez Fidalgo, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra Orden de este Ministerio de 6 de agosto de 1958, se ha dictado, con fecha 27 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte, como estimamos, el recurso deducido contra la Orden del Ministerio de Industria de seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho por los señores don Antonio de Antón Justel y don Julián Díez Fidalgo, debemos revocar y revocamos la expresada disposición ministe-

rial como no ajustada a derecho en cuanto a la cantidad que fija como justiprecio de los terrenos expropiados en la finca de aquéllos, y, en su lugar, fijamos en tal concepto la suma de cuatrocientas seis mil quinientas treinta pesetas con setenta céntimos, incluido el precio de afectación; y desestimando el recurso relacionado en lo que se refiere a los perjuicios derivados por la expropiación a los recurrentes, en cuyo particular la Orden ministerial se conformó a derecho al fijarlos en sesenta mil doscientas cincuenta pesetas por los conceptos que expresan Y, en consecuencia, deberán percibir los expropiados la cantidad de cuatrocientas sesenta y seis mil setecientos ochenta pesetas con setenta céntimos como cantidad libre de gastos más el abono de los intereses legales de ella desde la ocupación de los terrenos expropiados, sin hacer expresa condena de costas. Y una vez publicada librese testimonio al Ministerio de Industria para que la lleve a puro y debido efecto.

Así por ésta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertara en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1959.

PLANELLI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Lopidana (Alava).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 26 de julio de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Foronda (Alava), fijándose en principio como perímetro de la misma el de dicho término municipal. Posteriormente, y por Decreto de 8 de agosto de 1958, se subdividió dicha zona en doce independientes, correspondiendo el perímetro de la quinta zona al Concejo de Lopidana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Lopidana se fija en dos hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Lopidana se fija en ocho hectáreas para el secano y en tres hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Guereña (Alava).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 26 de julio de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Foronda (Alava), fijándose en principio como perímetro de la misma el de dicho término municipal. Posteriormente, y por Decreto de 8 de agosto de 1958, se subdividió dicha zona en doce independientes, siendo el perímetro de la décima zona el del Concejo de Guereña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Guereña se fija en dos hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Guereña se fija en ocho hectáreas para el secano y en tres hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ANUNCIOS de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por los que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se citan.

El «Boletín Oficial del Estado» número 160, de fecha 5 de julio de 1958, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de doscientas veinte (220) viviendas y urbanización en Salamanca, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Antonio Martínez Mora, en la cantidad de doce millones sesenta y seis mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con seis céntimos (12.066.549,06).

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

• • •

El «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 1 de febrero de 1959, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de cincuenta (50) viviendas y urbanización en Corvera (Murcia), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Segundo Clemente Fernández, en la cantidad de tres millones ciento setenta y cinco mil ochocientos veintiséis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (3.175.826,54).

Madrid, 28 de octubre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de noviembre de 1959 por la que se excluye del concurso convocado en la de 13 de octubre del corriente año («Boletín Oficial del Estado» núm. 249) una plaza de la Dirección General de Administración Local (Ministerio de la Gobernación)

Excmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Administración Local de ese Ministerio, se anula la plaza de «Interventor de Fondos en el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid), convocada en Orden de 13 de octubre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» núm. 249) por pertenecer a provisión al Cuerpo Nacional de Interventores, y que con anterioridad fué ofrecida, por error por el citado Ayuntamiento a la «Comisión Mixta de Servicios Civiles».

Lo que se hace público, para conocimiento de los concursantes a las plazas convocadas en la Orden que se cita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—
P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se mencionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia que a continuación se relacionan:

Segunda categoría

Vitoria: Defunción de don Quintín Santos Gozalo Miguel.

Palma de Mallorca, número 1: Traslación de don José Luis Viada López Pulgerver.

Huesca: Traslación de don Roman Rodríguez Sánchez

Gijón, número 1: Jubilación de don José Irazusta Beraza.

Tercera categoría

Ciudad Rodrigo: Traslación de don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

Ocaña: Traslación de don Mariano Pérez Oliveros

Toro: Traslación de don Pedro García Molano.

La Carolina: Traslación de don Hermenegildo Biedma Copado.

Cuarta categoría

Motilla del Palancar: Defunción de don Pedro Tomé Olivas Toledo.

Marbella: Traslación de don José CerViño Bayón.

Coin: Traslación de don José A. Pintos Vázquez Quirós.

Bujalance: Traslación de don Victor Aranzabe Navarro.

Quinta categoría

Ugíjar: Excedencia de don Vidal Estepa Moriana.

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su categoría, con la limitación, en los casos que proceda, establecida en la disposición transitoria de la referida Ley de 17 de julio de 1958, respecto de las Secretarías de Juzgados servidos por Magistrados Los designados para la vacante a que aspiraban no podrán concursar de nuevo hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1958.

Las solicitudes de los concursantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» consignando en ellas la categoría del funcionario, si se halla en posesión del título de Licenciado en Derecho y, cuando fuere necesario, el orden de preferencia por el que pretenden las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid referente al concurso para la provisión de veinticinco plazas de aspirantes a Peones Camineros.

Con referencia al anuncio de esta Jefatura de Obras Públicas publicando el Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de 25 plazas de aspirantes a Peones Camineros, la relación de aspirantes admitidos a examen de los excluidos y señalando día y hora para la celebración de los ejercicios («Boletín Oficial» de la provincia número 241, de fecha 24 de octubre último), por error no se incluyó en la relación de admitidos al examen a Salustiano Rodríguez Me-

léndez, Peón auxiliar e hijo del Cuerpo, lo que se hace ahora con el número 55

Valladolid, 5 de noviembre de 1959.—
El Ingeniero Jefe.
5.692.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de traslado para proveer las vacantes de Escuelas nacionales en la provincia de Navarra.

De conformidad con lo previsto en el número 37 de la Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del 18), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la 4.ª de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria, en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio y en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio del 31) dictando normas especiales para esta provincia.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso general de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas nacionales de régimen ordinario de la provincia de Navarra que correspondan a este medio de provisión, y que figuran en la relación adjunta.

2.º Por el turno de traslados, en el que se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren los artículos 67 y 68 del Estatuto, podrán aspirar a obtener Escuela todos los Maestros nacionales, con sujeción a lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 8 del actual, en cuanto sea de aplicación a este concurso.

3.º Las solicitudes se formularán como dispone la citada Resolución, comenzándose a contar los plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de la relación de vacantes en el «Boletín Oficial del Estado».

Los concursantes presentarán instancia y documentación para este concurso independiente de la que presenten en el general.

4.º Las Delegaciones no formularán fichas, pero sí los certificados y relaciones sin puntuación de los aspirantes enumerando las circunstancias que aleguen a que se contrae el número 35 de la convocatoria general, y transcurrido el plazo de cinco días a que se hace mención en el mismo remitirán a la de Navarra las instancias de los peticionarios, ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y relación por el mismo orden, anunciado por telegrama que se cursará en la primera fecha hábil, el envío de los expedientes, a fin

de que se suspenda la tramitación del concurso hasta el recibo de los mismos.

5.º La Delegación de Navarra, después de recibir todas las peticiones, que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética por apellidos, en la que consten los siguientes datos: número de orden, apellidos y nombre, Escuela que sirven, número y clase del Escalafón general, méritos justificados, servicios en la Escuela y en la Carrera y Escuelas que solicita por orden de preferencia. Esta relación, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia para que las Corporaciones municipales formulen propuesta unipersonal por el orden en que deseen a los aspirantes, haciéndolo a favor de varios por si el primero o sucesivos obtuvieran otra Escuela en el mismo concurso. Las entidades proponentes habrán de agotar, en cuanto sea dable las posibilidades de propuesta, conforme a la Circular de la Diputación Foral de Navarra de 17 de enero de 1958.

6.º El plazo de propuesta será de quince días naturales a partir del siguiente al en que termine de publicarse la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Finalizado el cual la Delegación de Navarra, a la que habrá de remitirse con copia certificada y reintegrada del acta correspondiente acoplará las propuestas parciales en una general que se someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación, y ésta la elevará a esta Dirección General para resolución provisional, publicándose seguidamente en el «Boletín Oficial» del Ministerio, con un plazo de ocho días para reclamaciones, elevándose después a definitiva.

7.º Es compatible participar en este concurso y en el general, si bien las peticiones de este último quedarán sin efecto en todos los casos cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra.

En la parte superior de las instancias de ambos concursos harán constar los interesados que simultáneamente realizan las dos peticiones. La Delegación de Navarra remitirá a esta Dirección General relación de aquellos Maestros que obtengan Escuela en la citada provincia y hayan solicitado también en el concurso general.

La especialidad de este concurso para la provincia de Navarra sólo se refiere al nombramiento de Maestros para Escuelas de la misma.

8.º Las peticiones de los Maestros que actualmente se encuentran destinados en Navarra para aspirar en el concurso general de traslado a Escuelas del resto de España se tramitarán por la Delegación Administrativa como previene la Resolución de fecha 8 de los corrientes.

9.º En cuanto no se opongan a las normas precedentes, se aplicarán en este concurso las disposiciones generales de las que se ha hecho mención dictadas por el Ministerio y cuantas dicte en lo sucesivo sobre el particular.

Lo que digo a VV SS para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV SS muchos años
Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Director general, J Tena.

Sres Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Relación que se cita

Localidad	Ayuntamiento	Censo de la localidad	Clase o número de la Escuela
<i>Vacantes para Maestros</i>			
Abárzuza	Abárzuza	1.009	Unitaria.
Ciga	Baztán	419	Unitaria.
Funes	Funes	1.675	Unitaria n.º 2
Genevilla	Genevilla	372	Unitaria
Iguzquiza	Iguzquiza	360	Unitaria
Lanz	Lanz	275	Unitaria
Lerín	Lerín	3.413	Sec. Graduada.
Las Arcos	Las Arcos	2.132	Unitaria n.º 1
Luquín	Luquín	471	Unitaria.
San Adrián	San Adrián	2.807	Unitaria n.º 5
Sesma	Sesma	1.881	Unitaria n.º 3
Tafalla	Tafalla	6.815	Sec. Graduada.
Tafalla	Tafalla	6.815	Sec. Graduada.
Ucar	Ucar	245	Unitaria.
Zúñiga	Zúñiga	354	Unitaria.
<i>Vacantes para Maestras</i>			
Aguilar de Codes	Aguilar de Codes	554	Unitaria.
Arrieta	Arce	313	Mixta
Aizoz	Guesálaz	219	Mixta
Azagra	Azagra	2.809	Unitaria n.º 1
Azpilcueta	Baztán	446	Unitaria.
Cadreita	Cadreita	1.635	Unitaria n.º 3
Eraul	Yerri	220	Mixta.
Eslava	Eslava	559	Unitaria.
Gañecoleta	Valcarlos	149	Mixta.
Iurita	Baztán	1.107	Mixta.
Labiano	Aranguren	250	Mixta.
Lecumberrí	Larraún	679	Unitaria.
Lizárraga de Ergoyena ...	Lizárraga de Ergoyena ...	498	Unitaria.
Miranga de Arga	Miranga de Arga	1.622	Unitaria n.º 2
Munlaia	Guesálaz	118	Mixta
Muzqui	Guesálaz	64	Mixta.
Ciz	Ciz	234	Mixta.
Cocoz	Imoz	330	Mixta.
Pueyo	Pueyo	655	Unitaria.
Poncesvalles	Poncesvalles	106	Mixta.
Satrústegui	Araquill	134	Mixta.
Torralba del Río	Torralba del Río	391	Unitaria.
Ucar	Ucar	245	Unitaria.
Ugar	Yerri	228	Mixta.
Yabén	Basaburda	160	Mixta.
Zubielqui	Allín	210	Mixta.
Zalueta	Elorz	89	Mixta.
Zarzuain	Yerri	146	Mixta.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria para la que se declara desierto el concurso de traslado para provisión de plazas de Profesores numerarios de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 16 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) para la provisión de varias plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el referido concurso de traslado.

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Director general, J Tena

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

ORDEN de 24 de octubre de 1959 por la que se nombran nuevos miembros de los Tribunales de las oposiciones a secciones de gradua das anejas a las Escuelas del Magisterio, por renuncia de los anteriores.

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido renuncias a los nombramientos de miembros de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones a secciones de gradua das anejas a las Escuelas del Magisterio nombrados por Orden ministerial de 18 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio ha resuelto admitir dichas renuncias y nombrar nuevos miembros de los Tribunales siguientes:

Tribunal de Alava.—Se designa primer Vocal a don Eduardo Carrasco Gallego, Profesor numerario de Escuela del Magisterio.

Tribunal de Alicante.—Primer Vocal, don Enrique Peláez Rosell, Profesor nu-

merario de Escuela del Magisterio. Vocal Sacerdote, don José Martínez Sánchez. Profesor de Religión; Vocal Regente de graduada aneja doña Asunción Larios de Medrano y Borra.

Tribunal de Badajoz.—Se designa Presidente a don Begito Mahedero Balsera. Director de Escuela del Magisterio, y Vocal Inspector de Enseñanza Primaria a doña Guadalupe Garma Ugarte.

Tribunal de Burgos.—Se designa primer Vocal a don José I. González Jáuregui. Profesor numerario de Escuela del Magisterio, y Vocal Regente de graduada aneja a doña Rosa Marín Cabrera.

Tribunal de Cádiz.—Primer Vocal se designa a doña Alicia Plaza Prado. Profesora numeraria de Escuela del Magisterio.

Tribunal de Ciudad Real.—Se designa primer Vocal a doña Rosario Castañer Mezquirri, Profesora numeraria de Escuela del Magisterio, y Vocal Regente de graduada aneja a doña María Josefa Fernández y Gómez-Rico.

Tribunal de La Coruña.—Se designa Presidente a don José Torres Martínez. Director de Escuela del Magisterio; primer Vocal a doña Emilia Merino Martínez. Profesora numeraria de Escuela del Magisterio, y Vocal Regente de graduada aneja a doña Ricarda Carmen Ramos Macías.

Tribunal de Guadalajara.—Se designa Presidente a doña Francisca Vela Espiella. Directora de Escuela del Magisterio; Sacerdote docente a don José Fernández Mora. Profesor de Religión, y Vocal Inspector de Enseñanza Primaria a doña Pilar Fernández Núñez.

Tribunal de Jaén.—Vocal Regente de graduada aneja se designa a doña Ana María Noguera García.

Tribunal de Lérida.—Se designa Vocal Sacerdote docente a don Antonio Parramón Doll. Profesor de Religión.

Tribunal de Melilla.—Se designa Vocal a doña Pilar Fernández Martínez. Regente interina de la graduada aneja a la Escuela del Magisterio.

Tribunal de Oviedo.—Vocal Regente de graduada aneja se designa a don Francisco Fidalgo Villaveirán.

Tribunal de Santander.—Se designa Presidente a don Antonio Alcoba Muñoz. Director de la Escuela del Magisterio, y Vocal Regente de graduada aneja, a don Ricardo Ruiz Vega.

Tribunal de Soria.—Vocal Regente de graduada aneja se designa a don Salvador Lorenzo Arruibo.

Tribunal de Teruel.—Se designa Vocal Sacerdote docente a don Andrés Estrada. Profesor de Religión.

Tribunal de Zamora.—Se designa primer Vocal a don Andrés Mateo Rodri-

guez. Profesor numerario de Escuela del Magisterio.

Tribunal de Zaragoza.—Se designa Vocal Inspector de Enseñanza Primaria a doña Elena Gil y Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de San Fernando por el que se hace público el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en el concurso para cubrir en propiedad cinco plazas de Agentes de la Policía Municipal, una de Agente de Arbitrios e Impuestos, una de Guarda de Jardines, una de Maestro Jardínero y una de Maquinista-fogonero

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 249, de fecha 31 de octubre último, aparece publicado aviso oficial de esta Alcaldía, conteniendo las bases del concurso para cubrir en propiedad cinco plazas de Agentes de la Policía Municipal, una de Agente de Arbitrios e Impuestos, una de Guarda de Jardines, una de Maestro Jardínero y una de Maquinista-fogonero.

Los aspirantes que deseen tomar parte en dicho concurso deberán solicitarlo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Alcalde, debidamente reintegrada con timbre del Estado de 3 pesetas y timbre municipal de 3 pesetas y en ella se hará constar todas las circunstancias personales y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones que se establecen para tomar parte en este concurso, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a aportar la documentación que así lo acredite para el supuesto de que resultare nombrado y siempre antes de la toma de posesión del cargo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

San Fernando 6 de noviembre de 1959.
El Alcalde, Francisco García Ráez.
4.011.

ANUNCIO de Ayuntamiento de Valencia por el que se hace pública el Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido de selección para proveer una plaza de Jefe de Parque y otra de Capataz del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamentos

El Tribunal que ha de juzgar este concurso ha quedado constituido de la siguiente forma.

Presidente: Excmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación.
Vocales: Don Pedro Raga Berenguer, representante de la Dirección General de Administración Local; don Manuel Fontana Gatells, Catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales, y don Luis Pechuán Sancho, Ingeniero municipal.

El examen de aptitud que establece la base 5.ª de la convocatoria dará comienzo el día 12 del próximo mes de diciembre, a las cinco de la tarde, en el Parque de Bomberos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 3 de noviembre de 1959.—El Alcalde.
4.004.

• • •

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a Oficial Mayor de esta Corporación.

Terminado el plazo de admisión de instancias para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento, y no habiéndose presentado ningún Secretario de 1.ª categoría han sido admitidos para tomar parte en las oposiciones los cuatro únicos solicitantes, Abogados, siguientes:

- D. José Luis Zambrano Ballester.
- D. Saturnino de la Torre Trinidad.
- D. Manuel Zambrano Ballester.
- D. José Herrero Morante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Sanlúcar de Barrameda, 5 de noviembre de 1959.—El Alcalde.
4.012.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

JUNTA ADMINISTRATIVA

SUBASTAS

La Junta Administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día 20 de octubre último, en vista de haber sido declarada desierta la primera subasta de las obras de construcción de la casa-cuartel en Golada (Pontevedra), cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 24 de julio de 1957, acordó:

Que se anuncie la celebración de una segunda subasta, bajo las mismas condiciones que la reseñada, y cuyo acto tendrá lugar, con las formalidades debidas, a las once horas del día 1 de diciembre próximo, en este Centro, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 30 del presente mes, en esta Dirección General (Jefatura Administrativa de los Servicios), y hasta la misma hora del día 27 del mes actual, en la Comandancia de Pontevedra.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.—El General Jefe administrativo de los Servicios Jesús Martín Marín.
3.992.

• • •

La Junta Administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día 20 de octubre último, en vista de haber sido declarada desierta la primera subasta de las obras de construcción de la casa-cuartel en Villar del Barrio (Orense), cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 4 de abril de 1958, acordó:

Que se anuncie la celebración de una segunda subasta, bajo las mismas condiciones que la reseñada, y cuyo acto tendrá lugar, con las formalidades debidas a las once horas del día 1 de diciembre próximo, en este Centro, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 30 del presente mes, en esta Dirección General (Jefatura Administrativa de los Servicios), y hasta la misma hora del día 27 del mes actual, en la Comandancia de Orense.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.—El General Jefe administrativo de los Servicios Jesús Martín Marín.
3.993.

• • •

La Junta Administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día 20 de octubre último, en vista de haber sido declarada desierta la primera subasta de las obras de construcción de la casa-cuartel en Bande (Orense), cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de fecha 4 de noviembre de 1957, acordó:

Que se anuncie la celebración de una segunda subasta, bajo las mismas condiciones que la reseñada, y cuyo acto tendrá lugar, con las formalidades debidas, a las once horas del día 1 de diciembre próximo, en este Centro, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 30 del presente mes, en esta Dirección General (Jefatura Administrativa de

los Servicios), y hasta la misma hora del día 27 del mes actual, en la Comandancia de Orense.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.—El General Jefe administrativo de los Servicios Jesús Martín Marín.
3.994.

• • •

La Junta Administrativa de esta Dirección General, en sesión celebrada el día 20 de octubre último, en vista de haber sido declaradas desiertas en primera y segunda subastas las obras de construcción de las casas-cuarteles de Carballedo y Currelos (Lugo) cuyos anuncios de primera fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» números 189 y 9, de fechas 24 de julio de 1957 y 10 de enero de 1958, respectivamente, acordó:

Que se anuncie la celebración de una tercera subasta, bajo las mismas condiciones que las reseñadas, cuyo acto tendrá lugar, con las formalidades debidas, a las once horas del día 1 de diciembre próximo, en este Centro, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 30 del actual mes en esta Dirección General (Jefatura Administrativa de los Servicios), y hasta la misma hora del día 27 del corriente, en la Comandancia de Lugo.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.—El General Jefe administrativo de los Servicios Jesús Martín Marín.
3.995.

• • •

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

VI REGION MILITAR

EXPEDIENTE NÚM. 2/60

A las once treinta horas del día 2 del próximo mes de diciembre se celebrará subasta en los locales de esta Junta (calle de Vitoria, número 63) para la adquisición de leña para hornos y ranchos con destino a los Establecimientos de Intendencia de la región que a continuación se indican y cantidades que a cada uno se señalan para las atenciones del primer semestre de 1960.

Plazas	Leña hornos	Leña ranchos
Burgos	1.887,88 Qm.	—
Bilbao	—	3.581,01 Qm.
Logroño	682,61 »	686,93 »
Palencia	—	93,70 »
Pamplona	1.256,75 »	7.810,52 »
Santander	—	394,94 »
San Sebastián	2.280,26 »	—
Vitoria	42,06 »	5.270,77 »

Las cantidades de leña a adquirir son a reserva de las modificaciones que pudieran hacerse por la superioridad.

Los anuncios detallados pueden verse en los tablones de los Organismos de costumbre, y los pliegos de condiciones, en la Secretaría de esta Junta.

El importe de los anuncios se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 5 de noviembre de 1959.—El Comandante Secretario (ilegible).
3.989.

A las diez treinta horas del día 2 del próximo mes de diciembre se celebrará subasta en los locales de esta Junta (calle de Vitoria, número 63) para la adquisición de paja piensos con destino a los Establecimientos de Intendencia de la región que a continuación se indican y cantidades que a cada uno se señalan para las atenciones del primer semestre de 1960.

Plazas	Paja piensos
Burgos	5.658,34 Qm.
Bilbao	787,70 »
Logroño	1.712,40 »
Palencia	202,18 »
Pamplona	2.953,01 »
Santander	330,20 »
San Sebastián	1.448,32 »
Vitoria	2.353,35 »

Las cantidades de paja a adquirir son a reserva de las modificaciones que pudieran hacerse por la superioridad.

Los anuncios detallados pueden verse en los tablones de los Organismos de costumbre, y los pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Junta.

El importe de los anuncios se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 5 de noviembre de 1959.—El Comandante Secretario (ilegible).
3.988.

• • •

Junta Liquidadora de Material Automóvil

MADRID

VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTOCICLETAS Y DIVERSO MATERIAL

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros 49, de dieciséis treinta a dieciocho treinta) Jefaturas Regionales de Automovilismo, Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Sevilla el día 3 de diciembre de 1959, en los locales que ocupa el grupo de Automovilismo del Segundo Cuerpo de Ejército (Sector Sur de Hellópolis), a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con pólizas de seis pesetas, y dirigidas al excelentísimo señor General Presidente de la Junta Liquidadora, Ministerio del Ejército, conviene que sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncios a cargo de los adjudicatarios. Madrid, 10 de noviembre de 1959.
13.533.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

PONTEVEDRA

Por acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 30 de noviembre de 1959 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contrabando y De-

fraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectadas al expediente número 546 de 1954.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los denunciados en dicho expediente, Carmen Lemos, sin segundo, y su marido, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Areas-Puenteareas (Pontevedra), y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de su asistencia, por sí o por persona que les represente legalmente a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Pontevedra, 4 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal, M. Furtés.—Visto bueno: El Delegado-Presidente E. Páramo, 5.737.

Por acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 30 de noviembre de 1959 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectadas al expediente número 1.233 de 1959.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del denunciado en dicho expediente, José García Lajes, cuyo último domicilio conocido era en Corcubión (La Coruña), y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Pontevedra, 4 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal, M. Furtés.—Visto bueno: El Delegado-Presidente E. Páramo, 5.738.

Por acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 30 de noviembre de 1959 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectadas al expediente número 1.163 de 1959.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del denunciado en dicho expediente, José Gómez González, cuyo último domicilio conocido era en Picoto-Ginzo-Puenteareas (Pontevedra), y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Pontevedra, 4 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal, M. Furtés.—Visto bueno: El Delegado-Presidente E. Páramo, 5.739.

Por acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las once horas del día 30 de noviembre de 1959 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectadas al expediente número 227 de 1959.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del denunciado en dicho expediente, Alvaro Villaverde Romero, cuyo último domicilio conocido era en Caldeas de Tuy (Pontevedra), y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su

ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Pontevedra, 4 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal, M. Furtés.—Visto bueno: El Delegado-Presidente E. Páramo, 5.740.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

II JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

Ferrocarril de Baeza a Utiel, sección tercera, trozos quinto y sexto.—Emplazamiento de casillas para guardas y caminos de acceso a las estaciones de El Robledo, Salinert y Jardín

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos de Información pública.

Relación que se cita

Número de la finca	Nombre del propietario	Vecindad	Clase y cultivo
1	Juan Garcia Belmonte	El Robledo.....	Secano 1.ª cereales.
2	Herederos de Manuel Gómez	Idem.....	Idem id.
3	Herederos de Gila Redondo	Idem.....	Idem monte bajo.
4	Jesuaido Cuerda Ortega	Idem.....	Idem id.
5	Mariano Luján	Idem.....	Idem 1.ª cereales.
6	Herederos de Bernardo Serrallé.....	Idem.....	Idem monte y pasto.
7	Higinia Ortega	Idem.....	Idem id.
8	Micaela Masa	Idem.....	Idem id.

Jefaturas de Obras Públicas

VALENCIA

Esta Jefatura saca a pública subasta cinco lotes de carriles procedentes de las líneas de tranvías de cercanías revertidas al Estado.

Las condiciones de la subasta y emplazamiento del material se hallan a disposición de los licitadores a horas de oficina en esta Jefatura, calle del Pintor Sorolla, número 4.

Las ofertas se admitirán en esta Jefatura hasta las doce horas del día 28 de noviembre de 1959 procediéndose a la apertura de pliegos a las doce horas del día 30 del mismo mes.

El importe de estos anuncios será a cargo del adjudicatario.

Valencia, 7 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gabriel Leyda, 4.059.

Confederaciones Hidrográficas

EBRC

Dirección

Visto el expediente sobre concesión de aprovechamiento de aguas instado por «Hidro Nitro Española, S. A.»:

Resultando que en instancia de 20 de agosto de 1958 compareció ante esta Confederación don Enrique Giménez Ruesga, en representación de «Hidro Nitro Española, S. A.», solicitando la concesión de un aprovechamiento de agua a derivar del río Cinca, en término de Monzón, con destino a usos industriales, y que abierto el correspondiente periodo de presentación de proyectos en competencia, sólo se

presentó el del peticionario suscrito por el Ingeniero de Caminos don Arturo Coloma Caro:

Resultando que dada a la pretensión de «Hidro Nitro Española, S. A.», la publicidad debida compareció don José Silvé, en nombre del Instituto Nacional de Industria, mediante escrito de 31 de octubre de 1958, en el que manifestando que su comparecencia no tiene carácter de oposición, quiere hacer constar que por Decreto-Ley de 27 de abril de 1958 se concedió al citado Instituto la reserva de todos los tramos libres de la cuenca del río Cinca, lo que hace constar a efectos de la reserva de derechos que de ello derive:

Resultando que informan en sentido favorable a la pretensión del solicitante el Ingeniero encargado de esta Confederación, el Abogado del Estado, Asesor Jurídico y el Ingeniero Director adjunto:

Resultando que trasladadas las condiciones al interesado éste las acepta con fecha 7 de septiembre del presente año, remitiendo al efecto pólizas por valor de 750 pesetas, que quedan adheridas e inutilizadas en el original de esta concesión:

Vistos los artículos 147, 150, 180 y concordantes de la Ley de Aguas Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, Orden ministerial de 30 de noviembre 1932 y Decreto de 29 de noviembre de 1947:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales y que son favorables a la concesión los informes emitidos:

Considerando que no se ha formulado reclamación alguna contra la pretensión deducida en el expediente, ya que el escrito presentado por el Instituto Nacional de Industria se reduce a una mera

reserva de derechos que en todo caso quedarían a salvo mediante la condición de «sin perjuicio de tercero» con que el aprovechamiento deberá otorgarse.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con los informes emitidos, acuerda otorgar el aprovechamiento a «Hidro Nitro Española, S. A.», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Hidro Nitro Española, S. A.», para aprovechar aguas del río Cinca mediante derivación y conducción por la acequia de la Ribera, en término de Monzón (Huesca), con destino a refrigeración de las instalaciones industriales de amoníaco de dicha Sociedad, en cantidad de cien litros por segundo.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita en Mozon en 19 de octubre de 1952 por el Ingeniero de Caminos don Arturo Coloma Caro, y por un presupuesto de ejecución material de 179.145 pesetas. La Confederación del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Tanto en la toma en la acequia de la Ribera como en el desagüe al río, se dispondrá algún medio práctico de aforo para que la Administración pueda comprobar en todo momento el caudal derivado y la efectividad de su devolución al río.

4.ª El caudal derivado deberá volver al río sin disminución sensible y en todo caso con una merma inferior al diez por ciento (10 por 100). El agua devuelta no habrá de quedar alterada en su composición y pureza primitivas. La Administración se reserva el derecho de comprobar en cualquier momento ambos extremos y de suspender el aprovechamiento hasta tanto no se cumpla la condición de inalterabilidad de composición mediante las instalaciones adecuadas.

5.ª A tal efecto, y para la máxima garantía de que la instalación expresada se realizara en perfectas condiciones de pureza, la Sociedad concesionaria presentará en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial del Estado» proyecto en el que se justifique cumplidamente que el caudal es devuelto al cauce en perfectas condiciones mediante la instalación de los mecanismos adecuados.

6.ª Se otorga esta concesión mientras dure la industria instalada y por un plazo máximo de setenta y cinco años.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la misma fecha.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones relativas a la industria nacional, contrato de accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación del Ebro siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a esa entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación del Ebro con motivo de las obras de re-

gulación ejecutadas por el Estado aguas arriba de este aprovechamiento.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquella.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Director (ilegible).

2.031

Patronato de Casas para Funcionarios Técnicos y Empleados

COMISION DELEGADA

Disponiendo este Patronato de las siguientes viviendas de renta limitada, segunda categoría, vacantes:

Avenida de Portugal, núm. 51.—Una vivienda tipo D, renta mensual de 608.55 pesetas.

Avenida de Portugal, núm. 93.—Dos viviendas tipo A, renta mensual de 590.67 pesetas.

Avenida de Portugal, núm. 101.—Una vivienda tipo B, renta mensual de 729.72 pesetas.

Avenida de Portugal, núm. 113.—Una vivienda tipo D, renta mensual de 608.55 pesetas se abre plazo para la petición de las mismas y de las que puedan quedar vacantes hasta el final del citado plazo que expirará el día 30 de noviembre de 1959.

En horas de cuatro a seis de la tarde y durante el plazo de petición, podrán ser visitadas las viviendas objeto de este anuncio.

La adjudicación de las viviendas se hará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de adjudicación, aprobado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1959, y la puntuación que establece el artículo quinto se determinará tomando como base la situación de destino, familia o vivienda que tenga el funcionario en el momento de cerrarse el plazo fijado.

Para información complementaria deberán dirigirse los peticionarios a las oficinas del Patronato, durante el plazo de solicitud los lunes, miércoles y viernes, a partir de las siete y media de la tarde.

Caso de que la totalidad de las viviendas no se ocupen por funcionarios del Estado, por técnicos o empleados de plantilla de los servicios del Ministerio destinados en Madrid, en puesto asimismo de plantilla, incluidos los pertenecientes a Organismos autónomos, jubilados o familiares de fallecidos con derechos pasivos del Estado o arparados por la Mutualidad, a tenor de lo establecido en el artículo primero del Reglamento de ad-

judicación, aprobado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1959, las viviendas sobrantes se adjudicarán a los empleados eventuales del Ministerio, incluidos en la relación aprobada por Orden ministerial de 26 de febrero de 1953, que las soliciten.

Las peticiones se formularán en el impreso oficial que se facilitará en las oficinas del Patronato, no admitiéndose las no formuladas en el citado impreso oficial.

Madrid, 31 de octubre de 1959.—El Presidente de la Comisión delegada, José Luis Mendoza Gimeno.

13.471.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

DIVISION INSPECTORA

Declarada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1953 la urgencia de las obras para «Construcción de la línea de comunicaciones en los trayectos de Ponferrada-Monforte, Toral de los Vados-Villafranca y Enlace de las subestaciones de electrificación con las centrales suministradoras», y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Toral de los Vados, antes Villadecanes, para el día 26 del actual, y a las doce horas, a todos los propietarios afectados y que se expresan en la relación siguiente, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas.

A dicho acto, al que deberá asistir el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Toral de los Vados antes Villadecanes, o Concejal en quien delegue, comparecerán los interesados o sus representantes legales con autorización especial para dicho acto advirtiéndoles que puedan hacerlo acompañados de Peritos y reuvenir a su costa la asistencia de un Notario, exhibiendo en dicho acto los títulos de propiedad, contratos etc., que justifiquen su derecho de asistencia.

Asimismo los propietarios no residentes en el término municipal deberán designar ante el Alcalde un representante que viva dentro de la jurisdicción para que se haga cargo de las notificaciones que puedan dirigirseles bien entendido que a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan comparecido en el expediente.

Relación que se cita

1. Río Cua.
2. Consuelo Delgado.
3. Justa García.
4. Francisco Arias.
5. Evarmino González.
6. Serafín Guerrero.
7. Agustín Fernández.
8. Ramiro Franco.
9. Camino Lago.
10. José Castaño.
11. Amancio Miranda.
12. Manuel López.
13. Antonio Vidal.
14. Julián Sánchez.
15. Jesús Diegón.
16. Junta Vecinal.
17. Jesús Diegón.
18. Irene Sierra.
19. Herederos de Santiago Rodríguez Conde.
20. Daniel del Valle del Valle y hermanos.
21. José Arias.
22. Carlos Fernández Santín.
23. Junta Vecinal.

Madrid 7 de noviembre de 1959.—El Jefe de la División.
5.735 bis.

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la

C. P. N. núm. 6.461, expedido en 5-2-1954 (sustituye y anula al 4.988 expedido en 19-1-1948)

LOPEZ HERMANOS Y COMPANIA, S. A.

Fábrica de curtidos.—Domicilio social: Arrieta, 13.—Fábrica: Camino de los Enamorado s/n, Pamplona (Navarra)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
Piel de empeine	280.000 pies
Suela	160.000 kg.
Vaquetilla	23.000 »
Cruques	20.000 »
Cuellos y faldas	12.000 »
Serraje palmaila	20.000 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

C. P. N. núm. 6.462, expedido en 5-2-1954 (sustituye y anula al 3.512 expedido en 22-3-1943)

LOPEZ HERMANOS Y COMPANIA, S. A.

Fábrica de calzados.—Domicilio social y fábrica: Arrieta, 13, Pamplona (Navarra)

Productos que fabrica:	Producción normal
Calzados de Caballero	130.000
Calzado tipo militar	70.000
Calzados de señora	50.000
Calzados de niño	30.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción, anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

C. P. N. número 6.463, expedido en 8-2-1954

MUELAS VITRIFICADAS Y ESPECIALIDADES, SOCIEDAD ANONIMA «MUVISA»

Fábrica de abrasivos, muelas de corindón y carburos de silicio, refractarios y resistencias eléctricas.

Oficinas y fábrica: Carretera Afueras Poniente, sin número, Arrieta de Mar (Barcelona)

Dirección General de Industria

publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de noviembre de 1959.)

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

Supuesta producción única de mantas o tejidos tipo Ejército, la capacidad de producción, en el mismo período de tiempo y jornada laboral indicados, alcanzaría las cifras de 29.000 unidades para las primeras y de 80.000 metros para los segundos.

C. P. N. número 6.466, expedido en 10-2-1954 (sustituye y anula al 5.095, expedido en 18-6-1948)

HIJO DE TEODORO PRAT, S. A.

Fábrica de tejidos de algodón

Oficinas: Bailén, 7, Barcelona. Fábrica: Colonia Prat Puigreig (Barcelona)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Tejidos de algodón: percales, cretonas, sábanas, almohadas, satenes, artículos con lizados de máquina, artículos con dos plegadores, gasas, cambridge y análogos	2.400.000	2.950.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas.

C. P. N. número 6.467, expedido en 11-2-1954 (sustituye y anula al 4.971, expedido en 17-12-1947)

SUCESORES DE BUENAVENTURA BRUTAU, S. A.

Fábrica de hilados y tejidos de algodón.

Oficinas: Aragón, 308, Barcelona. Fábrica: Carretera de Ribas, s/n, Muncada (Barcelona)

Productos que fabrica:

Hilados de algodón, tejidos de algodón en empresas, en general, curados, sábanas de todos los anchos, popelines, vichys, cruzados, satenes, opales, loras, forrería y similares y tejidos de rizo en sábanas, pañales, toallas de todas clases y anchos, con las producciones siguientes:

	Producción normal	Capacidad de producción
Hilados de algodón del número 10 al 30 2/c.	70.000 kg.	90.000 kg.
Tejido de rizo	80.000 m.	125.000 m.
Sábanas de varios anchos	70.000 »	112.500 »
Empresas y crudos	620.000 »	965.500 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados. La producción de hilados resañada es absorbida en la propia fabricación de tejidos

C. P. N. número 6.468, expedido en 12-2-1954 (sustituye y anula al 4.362, expedido en 16-3-1945)

JOSE MARIA FUENTES, S. A.

Fábrica de aceites de pescado, medicinales e industriales.

Oficinas y fábrica: Carretera de Alza (Alza). San Sebastián (Guipúzcoa)

	Producción normal	Capacidad de producción
	Tm.	Tm.

Productos que fabrica:

Derivados del aceite de hígado de bacalao (aceite medicinal, aceite para quemaduras y aceite para ganadería)	1.000	3.000
Derivados del aceite de pescado azul (aceite para pinturas, standoll para esmaltes, barniz para tintas litográficas y aceite para temple de metales)	1.000	3.000
Derivados del aceite de pescado y mamíferos (aceite especial para acabado de pieles, aceite sin coque, grasa Moellon para curtidos, lubricantes en general y aceites para luces)	600	2.000
Derivados del aceite de ricino (sulforicinatados, lubricantes y aceite deshidratado para pinturas)	900	2.500
Derivados del aceite de oliva (aceite sintético de patata de buey, sulfooleatos, aceites lubricantes sin mancha lubricantes en general)	300	1.500
Derivados del aceite de orujo (taladrinas, emulsiones e insecticidas)	180	600
Derivados del aceite de linaza (cocido, standoll y barnices)		

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados

C. P. N. número 6.469, expedido en 12-2-1954.

TORROBA LAFUENTE, JUAN

Taller de imprenta.

Oficinas y taller: Germán Pérez Carrasco, 10. Madrid.

Productos que fabrica:

Impresos de todas clases, en especial de tipo comercial y oficial, en tamaños comprendidos entre octavilla y 90 x 130 centímetros, con las producciones siguientes:

	Producción normal	Capacidad de producción
	Millares	Millares

Impresos de tipo medio 250.000 1.000.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas.

Productos que fabrica:

Mueles, bloques, limas, segmentos, coronas, discos refractarios, resistencias eléctricas, crisoles, etcétera, de materiales abrasivos y refractarios 350 360

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, en jornada de ocho horas.

C. P. N. número 6.464, expedido en 8-2-1954 (sustituye y anula al 5.148, expedido en 24-7-1948).

CONTEXIA, S. A.

Fábricas de géneros de punto, hilados de algodón, triturnados y regenerados

Domercillo social: Quintana, 1. Mataró (Barcelona). Fábricas: Hilados y triturnados.

Afuera, Torelló (Barcelona). Géneros de punto, Quintana, 1. Mataró (Barcelona).

	Producción normal	Capacidad de producción
	Tm.	Tm.

Productos que fabrica:

Fábrica de Torelló:		
Hilados de algodón	175.000 kg.	200.000 kg.
Triturnados de algodón	140.000 »	200.000 »
Hilados de regenerado de algodón	27.000 »	30.000 »
Fábrica de Mataró:		
Afelpado	24.000 doc.	36.000 doc.
Guañes de afelpado	324.000 »	351.000 »
Camisetas de verano	70.000 »	105.000 »
Medias y calcetines	240.000 »	360.000 »
Otras prendas interiores	5.000 »	7.500 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados. De las producciones de hilados y triturnados, un 80 por 100 es absorbido por la propia fabricación de tejidos de punto.

C. P. N. número 6.465, expedido en 9-2-1954 (sustituye y anula al 5.511, expedido en 28-4-1950)

HERNANDEZ-AGERO RODRIGUEZ, PATRICIO

Fábrica de hilados de lana cardada y tejidos de lana cardada y estambre

Oficinas y fábrica: Carretera de Ciudad Rodrigo, sin número Béjar (Salamanca)

Productos que fabrica:

	Producción normal y máxima	
	Tm.	Tm.
Hilados de lana cardada	54.000 kg.	54.000 kg.
Lanas para labores	5.000 »	5.000 »
Tejidos de lana cardada	36.200 m.	36.200 m.
Tejidos de estambre	14.400 »	14.400 »
Mantas «Jarquada»	800 unid.	800 unid.
Mantas de viajes y tipo Ejército	4.750 »	4.750 »

C. F. N. número 6.470, expedido en 12-2-1954.

BARTUAL MARCH, FELICIANO

Fábrica de muebles curvados y ebanistería.

Oficinas y fábrica: Marvá. 15-17. Valencia

	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Productos que fabrica:		
Sillas, perchas o semasillones...	16.500	16.500
Sillones	2.500	2.500
Sofás, mecedoras, percheros, etc.	500	500

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y considerando dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción

C. F. N. número 6.471, expedido en 13-2-1954 (r sustituye anula al 3.177, expedido en 4-12-1941).

PRADO HERMANOS Y COMPANIA. S. R. O.

Fábrica de material para avicultura, establos y aplicaciones agrícolas.

Oficinas: Luchana, 4. Bilbao (Vizcaya); Fábrica: Barrio 3^o U. Di. Basauri (Vizcaya)

	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Productos que fabrica:		
Material avícola:		
Nidales	6.000	10.000
Comederos y tolvas	10.000	20.000
Bebederos	15.000	30.000
Críadoras en batería	5.000	20.000
Críadoras a carbón	1.000	15.000
Críadoras eléctricas de pantalla	3.000	16.000
Jaulas ponedoras	3.000	10.000
Jaulas de engorde	2.500	10.000
Cercados metálicos	2.000	10.000
Sistemas de ventilación	2.000	15.000
Incubadoras	500	4.000

Producción normal

Unidades

Capacidad de producción

Unidades

Material para establos. Vaquerías:

Plazas para vacas novillas, etc. 2.000

10.000

5.000

Departamentos para toros, vaca parida y terneros.

Cochiqueras:

Departamentos 2.000

5.000

Caballerizas:

Plazas 300

2.000

Departamentos 300

2.000

Accesorios:

Barra para toro 1.000

100.000

Cubos 2.000

30.000

Cantimporas para leche 5.000

5.000

Recogedores de camas 1.000

100.000

Carros para estiércol y piensos 300

5.000

Ventilación:

Cópuas, tomas de aire y tubos 1.000

5.000

Artículos para aplicaciones agrícolas.

Mezcladoras para piensos 100

10.000

Clasificadoras de grano 50

1.000

Molinos 50

2.000

Trilladoras 50

100

Envases para productos cárnicos 100

5.000

Aparatos de clanhidrición 200

20.000

Ventanas metálicas 500

10.000

Controles termostáticos de regulación automática de temperatura para hornos de secado. Invernaderos, germinadoras, etc. 3.000

500.000

Transportes aéreos para basuras, piensos, leche, animales y toda clase de usos industriales de cualquier índole 150

10.000

Estampación:

Bisagras 300.000

3.000.000

Terminales 300.000

5.000.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y suponiendo dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción

(Continúa.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Abriendo información pública acerca de la solicitud de la factoría «Siderúrgica Asturiana, S. A.», de Avilés (Oviedo), para que se le concedan beneficios establecidos por el Decreto de 7 de noviembre de 1952, para nuevas industrias siderúrgicas.

La Entidad «Siderúrgica Asturiana, Sociedad Anónima», basada en lo dispuesto en el Decreto de 7 de noviembre de 1952, por el que se declaran de interés nacional las instalaciones siderúrgicas que satisfagan las condiciones establecidas en él, solicita sea extendida la declaración de «interés nacional» concedida a esta Entidad por Decreto de 15 de diciembre de 1942 y prorrogados por cinco años los beneficios en ella concedidos, por Orden ministerial de 23 de octubre de 1959, a la ampliación de la factoría autorizada por esta Dirección General, con fecha 4 de octubre de 1956, y que forma con la antigua un conjunto inseparable, concediéndoles los beneficios siguientes: Derecho de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para las instalaciones autorizadas; franquicia de derechos de Aduana en las importaciones de maquinaria y utillaje; reducción al 50 por 100 de los impuestos durante quince años; reducción al 50 por 100 de los derechos reales y timbre. Las importaciones precisas serán relacionadas en un índice general y serán pagadas en D. M. y Frs. F., siendo su importe 1.533.500 D. M. y 43.890.400 francos franceses.

Por esta Dirección General de Minas y Combustibles se abre información pública acerca de la referida instancia, por un periodo de quince días a contar del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante este plazo podrán tomar vista del anteproyecto e índice general las personas a quienes interese, en la Sección M XI - Siderurgia con oficinas en Serrano, 35, los días hábiles, de once a trece y si consideraran oportuno formular algún escrito, éste deberá ser entregado dentro del indicado plazo en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, 37.

Madrid, 7 de noviembre de 1959.—El Director general, José García Comas

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

SUBDIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS

SUBASTA para la contratación de las obras de camino general de enlace del Sector III con el Sector I por Triaba y Germal a Feria del Monte (segundo tramo), en la Zona de Tierra Llana de Lugo

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Camino general de enlace del Sector III con el Sector I por Triaba y Germal a Feria del Monte (segundo tramo), en la Zona de Tierra Llana de Lugo», con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón quinientas setenta y tres mil ochenta pesetas con setenta y cinco céntimos (1.573.080,75 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Ge-

neralismo, 2, y en las de la Subdelegación de dicho Organismo en La Coruña (Cantón Pequeño, 1 y 5), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veintiocho mil quinientas noventa y siete pesetas (28.597 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 5 de diciembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las once horas del día 12 de dicho mes y año ante la mesa constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos Vocales, el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor delegado de la Administración del Estado, Jefe de la Sección de Obras actuando de Secretario el Vicepresidente administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por puñas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Subdirector Mariano Domínguez.

3.991.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Angel Buch Bague en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de coprama y desperdicios de lana, para su transformación en tejidos de mezcla de lana y coprama en un 50 por 100, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estime quedarían afectados por la concesión se publica en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Angel Buch Bague.
Domicilio: Calle Padre Font, 71.—Tarrasa (Barcelona)

Mercancías que han de importarse: Coprama y desperdicios de lana.
Países de origen: Alemania, Francia, Inglaterra, Bélgica y otros.

Mercancía que ha de exportarse: Tejidos de mezcla de lana y coprama.

Países de destino: Holanda, Paraguay, Africa Oriental Inglesa y otros.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de industrialización:

Coprama: Preparación, tintura, mezcla de ambas fibras al 50 por 100, hilatura, tisaje y acabado.

Desperdicios: Lavado, tintura.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Calle Victor Pradera, 15, y calle Padre Font, número 71.—Tarrasa (Barcelona).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Preparación, tintura, lavado, mezcla e hilatura de coprama y desperdicios, 53 por 100; tisaje y acabado, 3,5 por 100. Mermas totales, 56,5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: A cada 100 kilos (241,5 metros) de tejidos corresponden 111,915 kilos de coprama y 150,256 kilos de desperdicios de lana.

Pazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Nueve meses para la transformación y nueve meses para la exportación.

Carácter de la concesión: Temporal.
Fundamentos de la misma: Según escrito adjunto en original y cinco copias.
Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.
Madrid, 22 de octubre de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Goicoechea.
2.084

Mercado de Divisas

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 12 de noviembre de 1959

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses	12.12	12.18
Francos belgas	119.70	120.30
Francos suizos	13.69	13.75
Dólares U. S. A.	59.85	60.15
Dólares Canada	62.69	63.00
Deutsche Mark	14.24	14.32
Florines holandeses	15.75	15.83
Libras esterlinas	167.58	168.42
Liras italianas	9.576	9.624
Schilling austriacos	2.29	2.31
Coronas danesas	3.66	3.70
Coronas noruegas	8.38	8.42
Coronas suecas	11.57	11.63

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras

SUBASTA

Se convoca subasta para la adquisición de una cadena doble de cámara rieloscopia para los Servicios de TVE por un importe de 4.900.000 pesetas.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidos al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.
Madrid, 7 de noviembre de 1959.

Modelo de proposición
(Para subastas)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle número de profesión en (1) enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta (2) de cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto se compromete a llevar a cabo (2) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta por la suma total de pesetas 3 que representa una baja del (3) por ciento sobre el presupuesto señalado obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio o como mandatario de; o en concepto de Director Gerente, Consejero delegado, etc., de la Sociedad según acreditada con la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

4.043.

**SECRETARIA
GENERAL DEL MOVIMIENTO**

Organización Sindical

**OBRA SINDICAL DEL HOGAR
Y DE ARQUITECTURA**

CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal de Medina del Campo (Valladolid), cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.614.721,21 pesetas, importando la fianza provisional 32.294,45 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C N S de Valladolid y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar paseo del Prado, 18. Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid) y en la C N S citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C N S, a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, Miguel Angel García-Lomas.
4.000

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEFINITIVAS

Por el presente, se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Bole-

tín Oficial del Estado» pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por las Empresas «Construcciones Colomina G. Serrano, Sociedad Anónima» constructor de la primera y segunda fases y «Mato y Alberola, S. A. de Construcciones», constructor de la tercera y cuarta fases, en su calidad de contratistas adjudicatarios del grupo de 640 viviendas de «renta limitada» y urbanización en Sevilla, ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
4.001

Por el presente, se hace público que durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don José Garrido Buela, en su calidad de contratista adjudicatario de las obras de construcción en la Residencia de Productores «Hermanos Gómez Pereda», en Santander, ya que se va a proceder a su devolución, dado que ha sido realizada la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
3.999

Por el presente, se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Teodomiro Castro Pozurama, en su calidad de contratista adjudicatario de las obras de construcción, de la Residencia de Productores «Pedro Velarde», en Castro-Urdiales (Santander), ya que se va a proceder a su devolución, dado que ha sido realizada la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
3.997

Por el presente, se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la Empresa «Construcciones Cúbula, S. A.», en su calidad de contratista-adjudicatario de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal de Badalona (Barcelona), ya que se va a proceder a su devolución, dado que ha sido realizada la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
3.998

SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONCURSO-SUBASTA

Habiendo quedado desierto el concurso-subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 239, de fecha 6 de octubre del corriente año, para la explotación temporal de un negocio de campañar a instalar en los terrenos destinados a la construcción del Gran San Blas (Madrid), se convoca nuevo concurso-subasta para que los interesados puedan presen-

tar sus proposiciones en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid), durante diez días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases que regirán en este concurso son las publicadas en dicho «Boletín Oficial del Estado» número 239, y tanto el proyecto como los pliegos de condiciones económico-jurídicas estarán a disposición de los licitadores en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, Departamento de Arquitectura (planta 16, paseo del Prado, 18 y 20), en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.
4.006

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

BARCELONA

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Presidente de esta Excmo. Diputación Provincial, se anuncia pública subasta para la adjudicación de la contrata de las obras para la terminación y habilitación del Pabellón «S» (San Pablo) de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramenet, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobado.

El tipo de licitación es la cantidad de 1.558.731 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras es de nueve meses, y el de garantía de seis meses. Los pagos se efectuarán con cargo a la partida 1.154 bis, concepto único, artículo primero capítulo sexto, del vigente Presupuesto Provincial.

El proyecto o pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Puro Obrero, todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la cantidad de pesetas 49.000, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 6 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado por el Secretario general de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el Palacio de esta Diputación, a las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida, para contar el expresado plazo.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de seis pesetas y otra de 1,50 de esta Diputación, deberán presentarse en la precitada Sección, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la expresada publicación oficial, hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que se han cumplido los requisitos que señala el número 4.º del artículo 25 de dicho Reglamento.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de número enfestado de los pliegos de condiciones, cuadros de precios y presupuestos que integran el proyecto de obras a realizar en el pabellón «S» de la clínica mental de Santa Coloma de Gramanet, al objeto de habilitarlo para los servicios a que se destina se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar la ejecución de las obras, indicándola en pesetas y céntimos, las que se consignarán en letra y cifras) y, además, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en los trabajos, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 5 de noviembre de 1959.—El Secretario (ilegible).

4.00

GERONA

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 23 de octubre de 1959, acordó, por unanimidad, convocar concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la zona de La Bisbal y su partido judicial, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria de concurso, la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones del Estado en la zona de La Bisbal y su partido judicial, zona de primera categoría, que en el pasado año de 1958 tuvo un cargo de doce millones ochocientos veintiséis mil setecientos seis pesetas con noventa y siete céntimos (12.827.706,97)

La cuantía de la fianza exigible al Recaudador será de quinientas diez mil dieciséis pesetas con dieciséis céntimos (pesetas 510.016,16).

La adjudicación de la referida zona pertenece al turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Segunda.—El premio que se establece para la zona de La Bisbal y su partido judicial, sobre lo que se recauda en período voluntario, es de una peseta con cincuenta y cinco céntimos por ciento (1,55 por 100).

Tercera.—El Recaudador cobrará el arbitrio municipal sobre riqueza Rústica-Pecuaria y Urbana, así como las cuotas, recibos, repartos, etc., de las Cámaras de Comercio, Agrícola, Urbana, Plaga de Campo y demás que se le encarguen, necesariamente, por intermedio de la Corporación Provincial, que le hará los car-

gos respectivos, teniendo derecho al percibo del setenta por ciento (70 por 100) del premio que fijen los Organismos, quedando el treinta por ciento (30 por 100) restante a beneficio de las arcas provinciales.

Cuarta.—Tendrá derecho el Recaudador a cobrar libremente los arbitrios y exacciones municipales que le confiaren directamente los Ayuntamientos de la zona, sin participación alguna, intervención ni responsabilidad por parte de la Diputación, a excepción del arbitrio municipal sobre riqueza Rústica-Pecuaria y Urbana a que se hace referencia en la base anterior.

En la recaudación que pueda concederle la misma Corporación Provincial de sus propios ingresos, arbitrios e impuestos, percibirá el cinco por ciento (5 por 100), reservándose la Diputación la facultad de minorar dicho premio del 5 por 100 en la cuantía que estime, no debiendo ser nunca el nuevo premio que se asigne inferior al uno cincuenta y cinco por ciento (1,55 por 100), por ser éste el aplicado en la cobranza voluntaria de las Contribuciones del Estado.

Quinta.—En los cobros en procedimiento de apremio, el Recaudador percibirá el tres por ciento (3 por 100), cuando el recargo sea del cinco o diez por ciento (5 por 100 ó 10 por 100), y el siete por ciento (7 por 100), cuando sea del veinte (20 por 100), abonándose a la Diputación el 2 y el 3 por 100, en los respectivos casos, así como también deberá ser abonado a la Diputación el treinta por ciento (30 por 100) de las cantidades que por cobro de dietas perciba el Recaudador en los procedimientos de apremio.

Sexta.—De conformidad con las bases de la Orden de concesión, de primero de julio de 1943, por la que se otorga a la Diputación el Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia de Gerona, si por un solo procedimiento de apremio se percibiese más de cinco mil pesetas (5.000,00), este exceso quedará exclusivamente en beneficio del Tesoro público.

Séptima.—En cuanto al premio de buena gestión a que alude el artículo 196 del vigente Estatuto de Recaudación, si se obtuviere un setenta por ciento (70 por 100) quedará en beneficio exclusivo del Recaudador, y el treinta por ciento restante (30 por 100), a favor de la Corporación Provincial.

Octava.—La fianza que el Recaudador habrá de constituir en metálico o en valores del Estado será de cuantía equivalente al cuatro por ciento (4 por 100) del promedio de los cargos líquidos formulados a la zona de La Bisbal y su partido judicial durante el bienio 1957-1958, o sea la suma de quinientas diez mil dieciséis pesetas con dieciséis céntimos (pesetas 510.016,16) conforme se menciona en la base primera.

Nombrado el Recaudador, constituirá la fianza en la Depositaria Provincial dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento de Recaudador en el «Boletín Oficial» de la provincia, en armonía con lo establecido en la norma quinta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación. El incumplimiento de este requisito entraña la renuncia del nombramiento.

Novena.—El Recaudador que sea designado tendrá la obligación de desempeñar personalmente el cargo, quedando formalmente prohibido el arriendo, subarriendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de persona, considerándose cualquiera de estos hechos como causa suficiente para acordar el cese en el servicio del Recaudador.

Décima.—Todos los gastos que se originen en la recaudación, así como la tasa de Timbre provincial, que grava los pagos y documentos en los que intervenga o entienda la Diputación, serán de exclu-

siva cuenta del Recaudador, entendiéndose, por tanto, que la Diputación no abonará gasto alguno, ni concederá otras exenciones que las previstas en las Ordenanzas vigentes, limitándose al pago de los tantos por cientos señalados, con los descuentos a que haya lugar.

Décimoprimer.—La persona que resulte nombrada tendrá la obligación de llevar diario de cobranza, donde quede reflejado, con separación, lo recaudado por valores del Estado en período voluntario, en ejecutiva, importe de los apremios y lo recaudado perteneciente a cuotas de otros Organismos, ingresando diariamente lo recaudado en las respectivas cuentas restringidas, rindiendo parte diario de ello, por correo al Servicio Central de Recaudación.

Décimosegunda.—Los funcionarios del Ministerio de Hacienda que deseen tomar parte en el concurso, habrán de presentar sus instancias documentadas, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en el Registro General de entrada de esta Diputación. En dichas instancias, que deberán ser reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre y Ordenanza Provincial, además de sus circunstancias personales, acompañarán los interesados obligatoriamente su Hoja de Servicios debidamente informada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, donde presten sus servicios, haciendo constar en ella el Cuerpo a que pertenecen, categoría administrativa y años de servicio al Estado.

Los funcionarios del Ministerio de Hacienda que sean Recaudadores, acompañarán, además, certificación expedida por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, en la que se haga constar que no tienen valores alcanzados ni responsabilidades pecuniarias por su gestión; pudiendo igualmente alegar cuantos méritos y circunstancias estimen convenientes, que deberán probar de manera fehaciente.

Décimotercera.—Para la resolución del concurso, se tendrán en cuenta las prescripciones del artículo 27, norma segunda, del vigente Estatuto de Recaudación.

Décimocuarta.—No podrá el Recaudador nombrado exigir indemnización de clase alguna por el cese del Servicio, sea por renuncia de la propia Diputación o por disposición del Estado.

Décimoquinta.—El Recaudador que sea designado, deberá, antes de posesionarse del cargo, suscribir un documento en el que hará constar que conoce el Reglamento dictado por la Corporación para la buena marcha del Servicio, que se compromete a cumplir en todas sus partes.

Décimosexta.—En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará en lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de primero de julio de 1943; el vigente Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, y demás disposiciones complementarias.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento a lo dispuesto en la norma quinta del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

Gerona, 8 de noviembre de 1959.—El Presidente, por A. de la D. P., el Secretario general (ilegible).

4.017.

Ayuntamientos

CUENCA

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta para enajenación de los aprovechamientos forestales que se especifican, correspondientes al año 1959-60

en los montes que se indican, propiedad de este Municipio.

Muela de la Madera número 114 del Catálogo, lote primero, localizado en la Sección primera, cuarteles D y E, tramos I, II, I, y II, consistente en 2.105 pinos, con un volumen provisional de 2.019.625 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 424.120 metros cúbicos de leña de copa; tipo base de licitación, pesetas 1.826.144,90; precio índice, 2.282.681,13 pesetas. El grueso de la corteza a la altura de 1,30 metros del suelo varía entre los dos y cuatro centímetros para el pino silvestre o albar y entre los 2,5 y 4,5 centímetros para el laricio o negral.

Piepararón y otros, número 117 del Catálogo, consistente en 1.675 pinos, con un volumen provisional de 1.403.812 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 294.801 metros cúbicos de leña de copa; tipo base de licitación, pesetas 1.058.755,02; precio índice, 1.523.443,78 pesetas. El grueso de la corteza, a la altura de 1,30 metros del suelo varía entre los dos y cuatro centímetros para el pino silvestre o albar, y entre los 2,5 y 4,5 centímetros para el pino laricio o negral.

El Pajarero, número 115 del Catálogo, consistente en 610 pinos, con un volumen provisional de 700.300 metros cúbicos de madera en pie en rollo y con corteza, y 294.125 estéreos de leña de copa; tipo base de licitación, 637.903,24 pesetas; precio índice, 797.379,05 pesetas. Pérdida por descortezamiento, el 16 por 100.

Los citados aprovechamientos que no tienen fijado cupo de traviesas se ajustarán en su ejecución al pliego de condiciones facultativas establecido por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de octubre de 1953, al de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación en 15 de julio de 1959 y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, todos los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el Negociado segundo de la Secretaría Municipal.

Además del Reglamento de Contratación antes citado se observarán los preceptos del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, Decreto de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año, a cuyos efectos se hace constar:

1.º Que los aprovechamientos que se subastan se hallan clasificados en el grupo primero de la norma primera de la expresada Orden.

2.º Que los certificados profesionales que han de presentar los licitadores serán los de la clase A B o C, pudiendo ser sustituidos por testimonio notarial y acompañando la hoja de compras anexa que se desee utilizar, sin cuyo requisito será desechada la oferta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, y por separado para cada enajenación, se presentarán, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado segundo de la Secretaría, de diez a una de la mañana, en sobre cerrado y con la inscripción de: «Proposición para tomar parte en la subasta de...»

En sobre aparte se acompañará resguardo justificativo de haber constituido en arcas municipales o en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 del tipo base de la subasta a la que se opte y el resto de la documentación necesaria.

La apertura de plicas tendrá lugar en las Salas Consistoriales, a las diez y treinta horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, un representante del Distrito Forestal y el Secretario general de la Corporación.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el presupuesto de gastos de gestión técnica, impuesto provincial, canon del Servicio de la Madera y cuantos otros sean de su cuenta, conforme al artículo

47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que correspondan a cada aprovechamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma, plazos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», de fecha en el monte de la pertenencia del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

..... a de de 1959

(Firma y rúbrica del proponente.)

Cuenca, 30 de octubre de 1959.—El Alcalde Presidente (ilegible).
4.028.

PONTEVEDRA

Se anuncia subasta pública para la venta del solar lateral izquierdo del edificio antiguo «Hotel Engracia», de 264,27 metros cuadrados, con un frente de metros 14,495 a la calle de Andrés Muruais, de esta capital, con sujeción, a los pliegos de condiciones generales, que se hallan expuestos al público en las oficinas de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento. Este solar está gravado con una servidumbre de paso subterráneo en cuanto a su utilización, pero no a su propiedad, para ser utilizado para acceso al cine Malvar, pudiendo el adjudicatario establecer a su vez los servicios que estime oportunos en favor de la construcción que sobre él pueda levantarse.

Tipo de licitación.—En alza sobre la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

Condiciones y pago.—El adjudicatario queda obligado a edificar en la totalidad del solar, sin dejar patios abiertos a la vía pública, debiendo ajustar el proyecto a las normas generales y Ordenanzas vigentes en el plan de ordenación de la ciudad, fijándosele un plazo de un año para la presentación del proyecto de edificación, a partir de la fecha de la formalización de la escritura de venta. La altura mínima del edificio será de bajo y cuatro plantas.

El importe de la venta deberá ingresarse en metálico en la Caja Municipal de este Ayuntamiento, previamente a la formalización del contrato ante Notario.

Plazo de presentación.—Veinte días hábiles, a partir del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación.—En el Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento en el indicado plazo y hasta el día anterior al de su celebración, durante las horas de diez a doce.

Fianza provisional.—Ochenta mil pesetas, que podrán ser en metálico o valores públicos.

Fianza definitiva.—El 4 por 100 del tipo de adjudicación.

Requisitos exigidos.—Las proposiciones se harán por escrito reintegrados con póliza de seis pesetas y timbre municipal de tres pesetas, firmadas por el licitador

o Apoderado en legal forma, bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta para la venta del solar lateral izquierdo del edificio antiguo «Hotel Engracia», con frente a la calle de Andrés Muruais».

Apertura de pliegos.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que hubiera terminado el plazo de presentación, en el despacho de la Alcaldía, por el ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Modelo de proposición

Don enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número correspondiente al día para celebración de la subasta referente a la venta de un solar en la calle de Andrés Muruais, en la parte lateral izquierda del edificio antiguo «Hotel Engracia», y enterado igualmente del pliego de condiciones que regula dicha subasta, se comprometo a adquirirlo con la obligación de construir sobre la totalidad del terreno un edificio en las condiciones que se determinan en las cláusulas novena y siguientes aceptando todas las condiciones del referido pliego ofreciendo la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Pontevedra, ...

(Fecha y firma del proponente.)

Pontevedra, 5 de noviembre de 1959.—El Alcalde Interino (ilegible).
4.024.

ALMODOVAR DEL PINAR (CUENCA)

En virtud de acuerdo de esta Corporación municipal en sesión ordinaria del día 20 de octubre último, y habiéndose anunciado previamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones en la forma que preceptúa el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio de 1955, y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna contra el mismo, se anuncia al público la subasta relativa al aprovechamiento de resinas del monte de utilidad pública de la pertenencia de este Ayuntamiento y que a continuación se detalla:

Nombre del monte: Dehesa de Abajo.
Número del Catálogo: 166.
Comarca a que corresponde: Quintana (5.ª).

Número de pinos en resinación 171.142, de la especie «Pinaster».

En segunda entalladura, 8.619 pinos, y en tercera entalladura, 162.523.

Importe de la tasación: 1.528.298 pesetas.

Importe con el precio índice: 1.910.372,55 pesetas.

La referida subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, funcionario de Montes y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, al día siguiente hábil al en que se cumplan veinte también hábiles de aparecer inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas.

Los pagos de dicho aprovechamiento se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, esará de ma if esto en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a doce de la mañana para conocimiento de las personas o entidades que deseen interesarse en la indicada subasta.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, reintegradas con póliza de seis pesetas y extendidas de conformidad al modelo que al final se inserta, todos los días labora-

bles y hora de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y hasta las doce horas del día anterior en que haya de tener lugar la celebración de dicha subasta, acompañando el resguardo de haber hecho el ingreso del tres por ciento del tipo mínimo de licitación fijado para la misma en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional.

Los concurrentes quedan obligados a incluir en los pliegos que contengan sus proposiciones el certificado de industrial resinero, o en su defecto, un testimonio notarial del mismo, justificativo de su derecho a tomar parte en la licitación dentro de la quinta comarca, y además una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos cuarto y quinto del mencionado Reglamento de Contratación, y los que concurren en representación de otra persona, poder notarial debidamente bastantado.

El adjudicatario también viene obligado a satisfacer el importe de los gastos por gestión técnica, impuestos provinciales, anuncios, reintegro de expediente, derechos reales por formalización de contrato y cuantos se originen con motivo de esta subasta, quedando sujeto al cumplimiento del pliego de condiciones formulado por este Ayuntamiento, de conformidad con los redactados por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda o tercera en el mismo lugar e idénticas condiciones que sirvieron de base para la primera al quinto día siguiente hábil, contando a partir del siguiente también hábil al en que se haya celebrado la primera o segunda, a la hora indicada de las doce, con el mismo tipo y requisitos.

Modelo de proposición

Don ... de ... años de edad, natural de ... provincia de ... con residencia en ... calle de ... número ... en representación de ... lo cual acredita con ... en posesión del certificado de Industrial resinero correspondiente a la quinta comarca que exhibe en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas ... respectivamente, en el monte denominado «Dehesa de Abajo», de la pertenencia del Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar (Cuenca), ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse le hace constar que se comprometo a llevar a cabo el arriendo y aprovechamiento de resinas con estricta sujeción al pliego de condiciones de que se hace mención en el anuncio de subasta.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Lo que se hace público por el presente, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia y para mayor concurrencia de licitadores.

Almodóvar del Pinar, 7 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Ernesto Alvarez 4.046

ALMUÑECAR (GRANADA)

Cumplido el trámite prevenido en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no precisándose autorización superior alguna para la validez de este contrato y existiendo crédito suficiente en el presupuesto extraordinario, aprobado oportunamente por la Corporación Municipal y por la Delegación de Hacienda de la provincia, este Ayuntamiento anuncia segunda subasta (ya que la primera, cuyo anuncio de licitación apareció en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto del corriente año, quedó desierta) para la contratación de las obras de mejora del abastecimiento de las aguas potables de Almuñécar, en su fase de urgente ejecución: «Conducción entre depósitos y depósito de cola».

la cual se registrará por las siguientes normas:

Objeto del contrato: Es la realización de las obras que se acaban de indicar.

Tipo de la contrata: 1.010.683,01 pesetas.

Luración del contrato: Desde la adjudicación definitiva, a que se refiere el artículo 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, hasta la recepción definitiva, aludida en el artículo 63 del mismo texto legal.

Plazo en que deben verificarse las obras: Seis meses naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se formalice el contrato.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás elementos del expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 25.213,66 pesetas.

Garantía definitiva: 50.427,32 pesetas.

Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas: Durante veinte días hábiles, de las diez a las trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar. El plazo anterior comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado».

Documentos que se acompañarán a la proposición: Resguardo de la fianza provisional, timbre municipal por valor de 504 pesetas y finalmente, en caso de utilizarse la representación, las correspondientes autorizaciones o poderes, bastantados por el señor Secretario de la Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de las plicas: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

Tanto la proposición como los documentos que se adjunten se presentarán en sobre cerrado, que deberá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación de las obras de mejora del abastecimiento de las aguas potables de Almuñécar, en su fase de urgente ejecución: «Conducción entre depósitos y depósito de cola».

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ... enterado del anuncio para la ejecución de las obras de mejora del abastecimiento de las aguas potables de Almuñécar (Granada), en su fase «Conducción entre depósitos y depósito de cola», habiendo constituido la garantía provisional, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, cuyo contenido conoce se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas ... (en letra). Son pesetas ... (en número).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que utilice en estas obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no serán inferiores a lo dispuesto por las Leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de seguridad social y de accidentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Contratación, en relación con los artículos cuarto y quinto del mismo cuerpo legal, el que suscribe declara bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos. (Fecha y firma del proponente.)

Nota.—En caso de que el licitador uti-

lice la representación a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, deberá hacerse constar esta circunstancia en el encabezamiento de la proposición Y ello sin perjuicio de que se cumplan las demás prescripciones de dicho artículo.

Almuñécar a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Alcalde (ilegible).

4.005

CANTALEJO (SEGOVIA)

Previa la correspondiente autorización, se anuncia subasta pública para la enajenación de 1.290 pinos de la especie pinaster que comprenden el aprovechamiento ordinario autorizado, pertenecientes al monte de estos propios número 182 del Catálogo, denominado «Pinar Grande», con un volumen de fustes de 492,151 metros cúbicos.

La tasación de este aprovechamiento es de quinientas cincuenta y nueve mil quinientas dos pesetas y setenta y nueve céntimos. El precio índice, de seiscientos noventa y nueve mil trescientas setenta y ocho pesetas y cuarenta y ocho céntimos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en el caso de que ninguna de las proposiciones presentadas alcance el precio índice expresado. El grupo en que corresponde ser clasificado este aprovechamiento es el primero, pudiendo optar a la subasta los poseedores del certificado profesional de las clases A, B o C.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la mesa constituida reglamentariamente.

Las proposiciones, ajustadas al modelo vigente y reintegradas con póliza de seis pesetas, podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante cualquiera de los días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior al designado para la celebración del acto, de las once a las trece horas, y en pliego aparte presentarán certificado profesional o testimonio notarial del mismo, hoja de compras anexa, resguardo de haber constituido la garantía provisional, que asciende a dieciséis mil pesetas; declaración jurada en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación Municipal y el documento nacional de identidad.

El adjudicatario constituirá la garantía definitiva, consistente en el seis por ciento del importe de la adjudicación del aprovechamiento, en el plazo y forma que expresa el pliego de condiciones.

El pago del importe de la subasta lo hará efectivo el adjudicatario dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, en la siguiente forma: El diez por ciento en el Banco de España, sucursal de Segovia, a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal, y el noventa por ciento en la Caja de este Ayuntamiento.

Para el bastantado de poderes a que se refiere el número 3 del artículo 29 del Reglamento de Contratación se designa a cualquiera de los Letrados ejercientes en la provincia.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento es el aprobado por la Inspección Regional de Montes publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, y el de condiciones económicas aprobado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Será de cuenta del rematante el pago

de los derechos reales, reintegro de expediente, anuncios, gestión técnica, impuesto y cuantos gastos se originen con motivo de la subasta. También se obliga el rematante a cumplir cuantas obligaciones se hallan vigentes respecto a horas de trabajo, jornales mínimos, seguro de accidentes y demás obligaciones de carácter social con respecto al personal que emplee en el aprovechamiento.

Como condición especial se hace constar que la madera será nuevamente medida, una vez apeada, al efectuar la operación de contada en blanco, y el volumen que resulte será el que valorado a los precios unitarios resultantes de la subasta servirá de base para la liquidación definitiva del aprovechamiento.

En todo lo no previsto en este anuncio será de aplicación la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación Municipal y pliego de condiciones.

Modelo de proposición

Don ... de ... años de edad, natural de ... con residencia en ... calle de ... número ... en representación de ... lo cual acredita con ... en posesión del certificado profesional de la clase ... número ... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» fecha ... en los montes números 182-183, de la pertenencia del Ayuntamiento de Cantalejo, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características con relación a la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ... Cantalejo, ... de ... de ...

Firma del interesado

Cantalejo (Segovia), 29 de octubre de 1959.—El Alcalde, César Luis Fresneda. 13.489.

CARTAGENA

PLIEGO de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en el concurso para instalación industrial de la primera fase de construcción del Matadero municipal de esta ciudad

Primero. El Ayuntamiento de Cartagena anuncia concurso para las obras de instalación industrial de la primera fase del proyecto de Matadero municipal de esta ciudad.

Segundo. El importe del presupuesto es de un millón ciento noventa y tres mil setecientas veintiuna pesetas con noventa céntimos.

Tercero. El plazo dentro del cual deberá hacerse el total suministro de materiales e instalación de los mismos será el de seis meses, contados desde la fecha de adjudicación.

Cuarto. Los pliegos de condiciones, Memoria, proyecto, etc., estarán de manifiesto en las oficinas del Servicio de Ordenación Urbana de este excelentísimo Ayuntamiento.

Quinto. La fianza provisional será de veintitrés mil ochocientos setenta y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos o sea el dos por ciento del presupuesto de la obra. Dicha fianza se constituirá en la Caja municipal en metálico o en valores públicos y en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Sexto. La garantía definitiva que prestará el adjudicatario será de cuarenta y siete mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con dieciocho céntimos, o sea el cuatro por ciento del importe de la obra.

Séptimo. Las proposiciones se presen-

tarán en un solo sobre, cerrado y lacrado en la Secretaría de Ordenación Urbana del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en las horas hábiles de oficina, cuyo sobre llevará al anverso la siguiente inscripción: «Para las obras de instalación industrial del Matadero municipal».

Octavo. El acto de apertura de los pliegos tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al de cumplirse veinte también hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cartagena, 17 de octubre de 1959.—El Alcalde, Miguel Hernández Gómez. 4.023.

CECLAVIN (CACERES)

Subasta de obras de construcción de seis escuelas, con mobiliario, con arreglo al proyecto del Arquitecto don Vicente Candela Rodríguez y pliego de condiciones aprobado por el Pleno en sesión de 13 de julio último.

Duración de las obras: Ocho meses, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: Dieciséis mil trescientas ochenta y tres pesetas con veinte céntimos.

Garantía definitiva: El seis por ciento del tipo de adjudicación, en metálico y en arcas municipales.

Tipo de licitación: Quintas cuarenta y seis mil ciento seis pesetas con noventa y dos céntimos.

Pago de la obra: Dos plazos, uno al coger aguas y el otro al finalizar, con posibilidad de anticipos.

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto al pie, se presentarán en Secretaría los días hábiles hasta el anterior al de apertura de pliegos, acompañando documentos que acrediten la personalidad del optante, la constitución de fianza provisional y declaración de no estar afecto de incapacidad ni incompatibilidad.

La apertura de pliegos se efectuará en el Salón de Actos a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles, contados empezando por el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres».

Y si ésta quedara desierta, se celebrará segunda subasta a la misma hora del siguiente día al que se cumplan veinte hábiles, contados empezando por el siguiente al fijado para la primera.

Modelo de proposición

Don ... de ... años, estado ... profesión ... vecino de ... provincia de ... con documento nacional de identidad número ... se compromete a la construcción de seis escuelas y dotarías de mobiliario, con sujeción a los proyectos técnicos correspondientes y a las condiciones del pliego, por la cantidad total de ... (en letra) pesetas.

En ... a ... de ... de 1959.

El licitante,

Ceclavin, 31 de octubre de 1959.—El Alcalde, José Perales Galán. 4.010.

LOS BARRIOS (CADIZ)

Objeto.—Cumplidos los trámites señalados en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia celebración de subasta para la ejecución de las obras de urbanización (acerao y pavimentación) de las avenidas de entrada a la población desde Algeciras y acceso a las viviendas de tipo social en Vega de Maldonado cuyo proyecto y presupuesto, redactado por el Ingeniero don

Francisco Marzo Vidaurreta, se aprobó en sesión del 13 de enero de 1959.

La subasta de las indicadas obras es con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por esta Corporación municipal en sesión del día 5 de noviembre de 1957 y las condiciones especiales acordadas por la misma Corporación en sesión de 13 de enero de 1959.

Tipo de licitación.—El tipo de licitación fijado para esta subasta es el de setecientas sesenta y siete mil setecientas cincuenta y seis pesetas con veinte céntimos (767.756,20) admitiéndose las proposiciones a la baja.

Duración del contrato.—Se fija en seis meses la duración de la ejecución de las obras, a contar de la fecha de adjudicación definitiva de la subasta.

Exposición de pliegos de condiciones.—Los pliegos de condiciones facultativas y los de las económico-administrativas y demás documentos anexos al expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal desde las nueve a las trece horas de todos los días hábiles hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

Fianzas.—La provisional, preceptiva para tomar parte en la subasta, se fija en el 5 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva en el 5,95 por 100 del de adjudicación definitiva.

Modelo de proposición.—Los licitadores que concurren a esta subasta harán sus proposiciones redactadas en iguales términos que aparecen en el presente edicto, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas timbre municipal de veinticinco pesetas y voluntariamente con timbres del Patronato José Antonio, Auxilio Social y Campaña de Invierno.

Lugar, día y hora de la celebración de la subasta.—En la Casa Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo primero día hábil, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Presentación de pliegos.—Se presentarán en sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados a elección del licitador, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días de oficina, desde las nueve a las catorce horas, hasta el vigésimo día hábil, contados desde el siguiente al de aparición del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Vendrán acompañadas de los documentos señalados en las condiciones previstas en el pliego correspondiente.

Si resulta desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, con iguales tipos, condiciones y lugar que la anunciada, a los diez días siguientes, contados también desde el siguiente al en que debió celebrarse la primera subasta admitiéndose los pliegos en la Secretaría municipal hasta las catorce horas del día anterior.

Modelo de proposición

Don ... con residencia y domicilio en ... calle ... número ... y capacidad legal para contratar, según declaración que acompaña, hace constar que conociendo los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de ... anunciada en el «Boletín Oficial» de ... número ... correspondiente al día ... e interesándole concurrir a la misma ofrece realizar las obras en el precio de ... pesetas (en letras y cifras), representando un ... al tipo de licitación de ... por ciento, dando cumplimiento y ajustándose en todo a las estipulaciones contenidas en los referidos pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

(Fecha y firma del licitador.)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).

Los Barrios, 5 de noviembre de 1959. El Alcalde (ilegible). 4.013.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Francisco Javier Badia y Gutiérrez de Caviedes Magistrado, Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que a instancia de doña Josefa Pantín Seselle, mayor de edad, viuda, vecina de este término, se instruye expediente para declarar el fallecimiento de su hermano don Rosendo Pantín Seselle, hijo de Rosendo y de Manuela, natural y vecino que fué de Narón (Coruña), que se ausentó para Montevideo (Uruguay) hace más de treinta años, sin que volviese a tener noticia del mismo.

El Ferrol del Caudillo, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Javier Badia y Gutiérrez de Caviedes.—El Secretario, R. Chantretero. 13.499. 1.º 13-11-1959

LILLO (TOLEDO)

En este Juzgado de Primera Instancia de Lillo (Toledo) se tramita expediente con el número 37 de 1959, a instancia de don Pedro Martínez Otero, representado por el Procurador don Patricio Eugenio Cárdenas García, para la declaración de herederos abintestato de los fallecidos don José María Ramos Martínez, nacido en Manila, Filipinas, el día 4 de febrero de 1934, hijo de Maximiliano y de Amparo, fallecido en Manila, Filipinas, en día 19 de febrero de 1945, y de doña María de los Angeles Ramos Martínez, nacida en Manila, Filipinas, el día 3 de agosto de 1935, hija de Maximiliano y de Amparo, y fallecida en Manila, Filipinas, el día 19 de febrero de 1945, a favor de su tío materno don Pedro Martínez Otero, de sus tíos paternos don Eduardo don Zósimo y doña María del Pilar Ramos de la Encina, y de don Jesús Maximiliano Ramos Arévalo, medio hermano de los causantes por parte del padre, y por el presente, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se llama, cita y emplaza a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Lillo a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, J. Manuel Rodríguez.—El Secretario, Manuel Tejo. 13.500.

POSADAS (CORDOBA)

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia de Posadas (Córdoba) y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen diligencias sobre prevención de abintestato de oficio y declaración de herederos de José Jiménez Contreras, de setenta años, viudo, natural de Torrecardela (Granada), y vecino de La Carlota en la aldea de Fuencubierta, que falleció en la misma el día veintiséis de

julio del presente año, sin otorgar testamento.

No se ha reclamado la herencia de dicho finado por persona alguna dentro del plazo señalado en los edictos publicados, y no se conoce hasta ahora quiénes puedan ser los herederos abintestato del mismo.

Y en cumplimiento de lo mandado, se llama por el presente a los que se crean herederos abintestato del finado don José Jiménez Contreras, para que dentro del término de sesenta días, en atención a que se dice existen parientes del mismo en la Argentina, comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho, previa justificación de éste, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Posadas a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario (ilegible).

5.714.

RAMALES

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, Juez de Primera Instancia de Ramales y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre resolución de contrato de compraventa y otros extremos, promovidos por el Procurador Habilitado don Francisco Cubria Sainz en representación de don Francisco Romillo García, contra la S. A Española de Celulosa, con domicilio en la calle de las Estaciones, número 13, del pueblo de Gibaja-Ramales, en la persona de su Director Gerente, o, en otro caso, en la del señor Presidente del Consejo de Administración o quien legalmente la represente (todos en ignorado paradero), por el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de costumbre y se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, se emplaza a dicha Empresa, en las personas indicadas, para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ramales a veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Manuel María Zorrilla.—El Secretario (ilegible).

13.491.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

En el expediente de proceso de cognición números 52-14, de orden de 1959, seguido ante este Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso tercero, a instancia del Procurador don Fidel Pérez-Minguez y Villota, en nombre de doña Margarita Partor de la Madrid, Marquesa viuda de Muni, contra doña Ana García Tapial, mayor de edad, viuda, sobre resolución de contrato de inquilinato del cuarto segundo izquierda de la casa número 72 de la calle de Serrano, de esta capital, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez.—Sr. Martínez Vázquez.—Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Dada cuenta el escrito presentado, únase a los

autos de su razón; y como se pide por el actor y está acordado en providencia de fecha 24 de febrero próximo pasado, confírase traslado de la demanda con su copia a la demandada, emplazándole en forma legal, para que en el improrrogable término de seis días comparezca en los autos, personándose en forma legal y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle y siendo ignorado el actual domicilio y paradero de la demandada, doña Ana García Tapial, hágase el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Gaspar Martínez Vázquez.—Ante mí.—Miguel M. Pereiro.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada, doña Ana García Tapial, que se encuentra en ignorado paradero, y a la que se hará saber que la copia de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, visado y sellado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Visto bueno, el Juez Municipal, 13.488.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señalan se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

GARCIA MORA Mariana; natural de Huércal-Overa, casada, sus labores de treinta y tres años, hija de Gregorio y de Antonia, domiciliada últimamente en Calilla; procesada por abandono de familia en causa 161 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar.—(3864)

ORTEGA CHICA, Manuel José; natural de Torre del Campo (Jaén), de veintisiete años, hijo de Manuel y de Juana, casado, jornalero vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Mayor, 78, Somorrostro; procesado por hurto en causa 328 de 1954 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 5 de Barcelona.—(3865).

GUTIERREZ GALLARDO, Segundo Francisco, natural de Alcaudete (Jaén), casado, empleado de cuarenta y un años, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat, calle Jansá, 102, Coll-Blanch; procesado por uso indebido de vehículo en causa 47 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 6 de Barcelona.—(3866)

CORBEIRA RIOS, Manuel; de cuarenta y nueve años hijo de Filomena, casado, natural de La Coruña, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en San Rafael, 10, pensión barbero; procesado por

tentativa de estafa en causa 336 de 1954.—(3868); y

CAVERO ZAPORTA, Enrique; de cuarenta y tres años, hijo de José y de Encarnación, natural de Graus, partido de Benabarre (Huesca), vecino de Barcelona domiciliado últimamente en Viladomat. 17. jornalero; procesado por tentativa de estafa en causa 336 de 1954.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona.—(3869).

VELA FARGAS, Germán; natural y domiciliado últimamente en Barcelona. Príncipe de Viana 20, casado, dependiente-corredor, de cuarenta y siete años, hijo de Casimiro y de Paulina; procesado por apropiación indebida en causa 23 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 12 de Barcelona.—(3870).

MUNOZ VELAZQUEZ, Pedro Emilio; natural de Valdepeñas (Ciudad Real), soltero, pintor, de veinte años, hijo de Pedro y de Mercedes, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto en causa 193 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado 16 de Barcelona.—(3875).

RAMIREZ LOPEZ, Manuel; de treinta y tres años, cocinero, natural de Santa Elena (Jaén), hijo de Manuel y de Modesta, vecino de Jaén Horno Negro. 15 con último domicilio conocido en Torrebes (Lérida); procesado al expediente de peligrosidad 439 de 1959; comparecerá ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona.—(3877).

SOLANO PEREZ, Enrique; domiciliado últimamente en Sestao (Vizcaya), Rivas número 72, bar Los Navarros; procesado por hurto en causa 398 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de Bilbao.—(3878).

ABRUNEDO BOQUETE, José; domici-

lado últimamente en la parroquia de Carritel, partido de Puente Caldelas (Pontevedra), procesado por robo en causa 53 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de Bilbao.—(3879).

DIAZ TORRES José Manuel; de dieciséis años, soltero, estudiante, hijo de José y de María, natural de Chester (Estados Unidos), domiciliado últimamente en Villajuán (Villagarzia-Pontevedra); procesado por lesiones en accidente de circulación en sumario 196 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lugo.—(3885).

FERNANDEZ IZQUIERDO Manuel; de veintisiete años soltero hijo de Antonio y de Carmen, natural y vecino de Madrid; procesado por estafa en sumario 319 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Madrid.—(3886).

GALLEGO CARRASCO, Juan; hijo de Juan y de Consuelo, natural de Posadas (Córdoba), de cuarenta años, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, Jardines, 15; procesado por robo en causa 313 de 1945.—(3887).

COHEN FRANCES Carlos; de treinta y ocho años, hijo de Miguel y de Emilia, soltero, fotógrafo, natural y vecino de Madrid, Ervilla, 21; procesado por estafa en causa 387 de 1959.—(3888); y

CASTAÑO FRESNEDA, Manuel; de treinta y dos años, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, Lope de Rueda, número 15; procesado por estafa en causa 343 de 1959.—(3889).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 12 de Madrid.

LEZA VALERO Miguel; natural de Madrid, de treinta y dos años, hijo de Pedro y de María; procesado por lesiones en causa 392 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 15 de Madrid.—(3891)

LUQUE RUBIO Agustín; que estuvo domiciliado en la calle de Wallia 4, del que se desconocen sus demás datos de filiación; procesado por estafa en causa 348 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 18 de Madrid.—(3892).

SUAREZ DE EUSTAMANTE BARROSO, José; de veintiocho años, empleado, natural de Ocaña hijo de José y de Pilar, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa en sumario 372 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 20 de Madrid.—(3893).

CALVO VALLEJO, Silvano; de treinta y tres años, soltero, carpintero, natural de Saldaña (Palencia), hijo de Emeterio de Florencia, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por hurto en sumario 104 de 1957.—(3894);

PAEZ PEREZ José; de treinta y siete años, soltero, natural de Cádiz, hijo de Juan José y de Luisa; procesado por hurto en sumario 104 de 1957.—(3895);

MONDEJA FOLDAN Angel; de cuarenta y ocho años, Ingeniero, natural y domiciliado últimamente en Madrid, hijo de Adriano y de Manuela; procesado por quiebra en sumario 96 de 1957.—(3896);

SEGARRÁ BONET, Vicente; de cuarenta y un años, casado, Profesor Mercantil, natural de Valencia, hijo de Vicente y de Amparo, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por coacciones en sumario 212 de 1955.—(3897); y

RUPEREZ CAPRASCAL, Emilio Angel; de treinta años soltero, sastre, natural de Córdoba, hijo de Vicente y de Leocadia, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por aterrido en sumario 419 de 1945.—(3898).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 21 de Madrid.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA.

BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 30.000 acciones ordinarias, números 90.001 a 120.000, de 500 pesetas nominales, emitidas por Cementos Molins, S. A.

Barcelona, 29 de octubre de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gisbert.
13.477.

• • •

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 28.060 acciones ordinarias, de 500 pesetas nominales números 640.501 a 668.550 emitidas por Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales S. A. «FEFASA».

Barcelona, 29 de octubre de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gisbert.
13.478.

• • •

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 204.000 acciones ordinarias, serie B, al portador, de pesetas nominales 500, números 400.001 a 604.000, emitidas por Nueva Montaña Quilano, S. A.

Barcelona 29 de octubre de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gisbert.
13.479.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de las 108.710 acciones nominativas, de 250 pesetas nominales, números 2.174.190 a 2.282.899, emitidas por el Banco Español de Crédito

Barcelona, 29 de octubre de 1959.—El Síndico-Presidente, F. Gisbert.
13.480.

• • •

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 150.000 bonos simples de Tesorería al 6,95 por 100, números 1 a 150.000, de mil pesetas nominales, emitidos por Hidroeléctrica del Chorro, S. A.

Barcelona, 29 de octubre de 1959.—El Síndico-Presidente F. Gisbert.
13.481.

BILBAO

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 18.000 acciones ordinarias, serie B, números 20.001 al 38.000, de 500 pesetas nominales cada una, completamen-

te desembolsadas, que tienen los mismos derechos económicos que las de numeración anterior, que han sido emitidas y puestas en circulación por Electra de Salamanca, S. A.

Lo que se anuncia a los señores Intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 8 de octubre de 1959.—El Secretario Florentino de Lecanda. — Visto bueno: El Síndico-Presidente, Julio Eguzquiza.

13.547.

• • •

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio las siguientes acciones, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Compañía de los Ferrocarriles de La Roba, S. A., domiciliada en Bilbao, en representación del aumento de capital social llevado a cabo por la misma:

a) 38.194 acciones al portador de pesetas nominales 500 cada una, completamente desembolsadas, números 100.001 al 138.194, de idénticos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior, que participarán de los resultados

sociales en la proporción que les corresponda desde 1 de julio de 1959; y
b) 11.806 acciones de 500 pesetas nominales cada una con desembolso del 50 por 100. nominativas hoy y al portador en el momento de su total liberación. números 138.195 al 150.000, de idénticos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior, que participarán de los resultados sociales, en la proporción que les corresponda, desde 1 de julio de 1959.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 3 de noviembre de 1959.—El Secretario, Florentino de Lecanda. — Visto bueno: El Síndico-Presidente, Julio Egusquiza. 2.173.

ILUSTRES COLEGIOS NOTARIALES

SEVILLA

Tramitándose expediente para devolución de la fianza del finado don Antonio Martínez y Martínez, Notario que fué de Alcalá de Guadaíra, y antes de Cabra. La Carolina, Coria, Albocácer Lerma y Arén, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante este Decanato en plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto

Sevilla, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Decano, Francisco Montes.

13.495.

VALENCIA

Don Francisco Perelló de la Peña, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que fallecido el Notario de Elche don Carlos Mendiguchia Carriche ha sido solicitada la devolución de la fianza constituida para garantizar el ejercicio del cargo en la expresada Notaría y en las de Villanueva del Campo y Ciudad Rodrigo, en el Colegio de Valladolid, y Noveida, Carcagente y Elche en este territorio.

Lo que se hace público a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta Directiva de este Colegio dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». 13.538.

BANCO DE ESPAÑA

166.º sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión de 1908, canjeada en 1949; por la suma de pesetas un millón trescientas cinco mil.

84.º sorteo para la amortización de la Deuda al 3 por 100, emisión de 1928, canjeada en 1949; por la suma de pesetas tres millones ochocientos treinta y siete mil quinientas

4.º sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión de 26 de junio de 1953; por la suma de pesetas doscientos setenta y cuatro millones.

21.º sorteo para la amortización de Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo al 5 por 100, emisión de 1929; por la suma de pesetas un millón trescientas sesenta y cinco mil.

Debiendo acomodarse la amortización a lotes cabales, corresponde amortizar las referidas sumas en este trimestre, que vencerá el 1.º de enero próximo, como se indica en los respectivos cuadros siguientes:

Series	Bolas encantaradas	Títulos que representan	Capital — Ptas. nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que se amortizan	Capital que se amortiza — Pesetas	A pagar por intereses — Pesetas	Total intereses y amortización — Pesetas
--------	--------------------	-------------------------	---------------------------	----------------------------	--------------------------	-----------------------------------	---------------------------------	--

EMISION DE 1908, AL 4 POR 100, CANJEADA EN 1949

A	1.703	17.030	8.515.000	41	410	205.000	85.150.00	290.150.00
B	340	3.400	8.500.000	7	70	175.000	85.000.00	260.000.00
C	273	2.730	13.650.000	7	70	350.000	136.500.00	486.500.00
D	1.021	1.021	12.782.500	24	24	300.000	127.625.00	427.625.00
E	443	443	11.075.000	11	11	275.000	110.750.00	385.750.00
	3.780	24.624	54.502.500	90	585	1.305.000	545.025.00	1.850.025.00

EMISION DE 1928, AL 3 POR 100, SIN IMPUESTO, CANJEADA EN 1949

A	1.781	178.100	89.050.000	4	400	200.000	667.875.00	867.875.00
B	6.593	65.930	164.825.000	5	150	375.000	1.236.187.50	1.611.187.50
C	7.030	70.300	361.500.000	16	160	800.000	2.636.250.00	3.436.250.00
D	13.183	13.182	164.787.500	29	29	362.500	1.235.906.25	1.598.406.25
E	16.308	16.308	407.700.000	36	36	900.000	3.057.750.00	3.957.750.00
F	7.583	7.583	379.150.000	17	17	850.000	2.843.625.00	3.693.625.00
G	642	642	64.200.000	1	1	100.000	481.500.00	581.500.00
H	642	642	160.500	1	1	250.000	1.203.750.00	1.453.750.00
	63.782	352.688	1.781.712.500	119	794	3.837.500	13.382.843.75	17.200.343.75

EMISION DE 26 DE JUNIO DE 1953, AL 4 POR 100

A	1.101	1.101.000	1.101.000.000	14	14.000	14.000.000	44.040.000.00	58.040.000.00
B	1.078	1.078.000	5.380.000.000	13	13.000	65.000.000	215.200.000.00	280.200.000.00
C	1.111	565.500	5.555.000.000	14	7.000	70.000.000	222.200.000.00	292.200.000.00
D	1.287	263.400	6.335.000.000	16	3.200	80.000.000	253.400.000.00	333.400.000.00
E	2.441	73.250	3.661.500.000	30	900	45.000.000	146.460.000.00	191.460.000.00
	6.996	3.059.130	22.032.500.000	87	38.100	274.000.000	881.300.000.00	1.155.300.000.00

OBLIGACIONES DEL PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO AL 5 POR 100, EMISION DE 1929

Única.	1.511	15.110	7.555.000	273	2.730	1.365.000	377.750.00	1.742.750.00
--------	-------	--------	-----------	-----	-------	-----------	------------	--------------

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden fecha 30 de junio de 1917 y Decreto de 7 de julio de 1944

Los sorteos tendrán lugar públicamente, en este Banco, el día 1.º de diciembre próximo, a las diez y media en punto de la mañana y lo presidirá el Gobernador o quien ostente su representación; asistiendo, además, una Comisión oficial el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización y quedarán expuestas al público en este Banco, para su comprobación por los interesados, las correspondientes listas transcribiendo los títulos amortizados en los citados sorteos.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Secretario general, Mariano Sebastián. 5.554.

SEVILLA

Extraviados resguardos de depósito números N. 1751 y N. 3029, de pesetas nominales 6.500 y 16.000, en títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, de 1 de julio de 1949, y Deuda Amortizable cuatro por ciento, de 15 de noviembre 1951, a favor de Hijos de Haro Ltda., y Joaquín de Haro Zapata respectivamente, se expedirán cupulicados, según determinan los artículos cuarto y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 7 de noviembre de 1959.—P. el Secretario, José Vela Benito.
13.498.

SANTIAGO

Bienes en presunción de abandono que serán ingresados en el Tesoro Público caso de no ser reclamados por los interesados o sus derechohabientes, según dispone el Decreto-ley de 24 de enero de 1928: Depósitos en efectivo: Transmisible número 2.733, Rosa Pazos Fernández, viuda de Valiño, 828.65 pesetas. Depósitos de valores: Intransmisible núm. 3.289, Dolores Mariño, como usufructuaria, y José, Dolores, Manuela y Laura Martínez Bravo, como nudopropietarios, pesetas 1.000 en Interior 4 por 100; transmisible número 5.592, José Otero Martínez, 13.000 pesetas en Interior 4 por 100. Cuentas corrientes: José Castelao Rey, 543 pesetas; Francisca Roig Mariño 3.547,71.

Santiago de Compostela, 3 de noviembre de 1959.—El Secretario, Antonio Barral.
13.512.

LA UNION DE EXPENDEDORES DE CARNES, S. A.

MADRID

Esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria de accionistas el día 21 del actual, en primera convocatoria, y en segunda, el día 22, a las once de la mañana, en su domicilio social, paseo de los Pontones, número 31, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Dar cuenta de la situación económica de la Sociedad y autorizar al Consejo de Administración para resolverlo, incluso, si fuese preciso, con la venta del solar propiedad de dicha Empresa en las condiciones que estime más convenientes.

La Unión de Expendedores de Carnes.—El Secretario, Miguel Gardacas. — Visto bueno: El Presidente, Agapito Rivera.
13.534.

HARINA DE PESCADO ALFA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 5 de diciembre de 1959, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social de Santoña, en primera convocatoria, o, en segunda, al día siguiente, en el mismo lugar y hora.

El objeto de la Junta es tratar sobre el asunto siguiente: Examen de la am-

pliación de capital del año 1942 y acuerdos a adoptar sobre la misma.

Santoña 5 de noviembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Agustín de la Fragua.
13.535.

LA SALVADORA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los Estatutos sociales, y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 17 de julio de 1951, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 26 del actual, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y el día 27, a la misma hora, en segunda convocatoria, si procede, en el domicilio social con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio.

2.º Ruegos y preguntas.
Villabona, 9 de noviembre de 1959.—El Consejo de Administración.
13.540.

S. A. MARIA PAZ, NUEVA CERAMICA DE VILLAYERDE

(En liquidación)

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, de acuerdo con el artículo 166 de la Ley de 17 de julio de 1951 y el artículo 28 de los Estatutos sociales, que se celebrará en primera convocatoria en el domicilio social, edificio «España», Madrid, el día 30 de noviembre de 1959, a las trece horas, o en segunda, si procediese, el día 1 de diciembre, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación del balance final de la Sociedad, con determinación de la cuota del activo social, que deberá repartirse a las acciones.

2.º Aprobar la devolución de las acciones depositadas, en garantía de la gestión, de los Consejeros de la Sociedad.

Balance sometido a la aprobación de la Junta

Caja y Banco...	2.585.157,75	
Pérdidas y Ganancias	933.000,00	
Previsión de pagos		18.157,75
Capital		3.500.000,00
	3.518.157,75	3.518.157,75

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Liquidador Secretario de la Junta.
13.542.

GARCIA Y GASCON, S. A.

FUENTES DE BEJAR

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 12 del próximo mes de diciembre en su domicilio social de Fuentes de Béjar, a las diez de la mañana, para examen del inventario y balance del ejercicio anual cerrado en 30 de junio pasado; lectura de la Memoria; aprobación de cuentas, y distribución de beneficios, renovación del

Consejo de Administración y nombramiento de censores de cuentas.

Conforme a lo preceptuado en los Estatutos de la Sociedad, los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta acreditarán su derecho a ello presentando en la Caja social las acciones que posean, o sus resguardos acreditativos, si se hallasen depositados en algún establecimiento bancario.

Fuentes de Béjar, 9 de noviembre de 1959.—El Consejo de Administración.
13.545.

MINAS Y FERROCARRILES DE UTRILLAS, S. A.

SUBASTA

El Ferrocarril de Utrillas a Zaragoza, autorizado por la División Inspectora, subastará el día 1 de diciembre próximo su locomotora número 11.

El pliego de condiciones y demás detalles se facilitarán en sus oficinas (Miguel Servet, 154, Zaragoza).

Zaragoza, noviembre de 1959. Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A.—El Director Gerente, P. O., Francisco de Olano.
13.543.

COMERCIAL DE HULLAS, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo 30 de noviembre, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el día 1 de diciembre, a las diecisiete horas, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Unico: Informe de los censores jurados de cuentas.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
13.579.

PAN INDUSTRIAL, S. A.

MADRID

Calle de la Madera, 36

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente mes de noviembre, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, en el salón de actos del Consorcio de la Panadería de Madrid, calle de la Pa.m.a, número 10, y en segunda convocatoria, al siguiente día, 1 de diciembre, en el mismo local y a la misma hora. La referida Junta se celebrará con arreglo al siguiente orden del día:

Dimisión de parte de los Consejeros que actualmente integran el Consejo de Administración de la Sociedad, determinación del número de Consejeros que han de formar el nuevo Consejo, entre el mínimo de 5 y el máximo de 12, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los vigentes Estatutos, y designación de nuevos Consejeros.

Los accionistas deberán proveerse de las correspondientes tarjetas de asistencia, que serán expedidas por el Secretario de la Sociedad.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.—El Secretario, Joaquín Benedicto Sánchez-Covisa.
13.572.

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PEDIDO DE PUBLICACIONES

Don _____
 calle _____
 poblacion _____
 desea que se le envíen contra reembolso las publicaciones
 siguientes:

de _____ de 19 _____
 Firma _____

Precio
 Pesetas

DISPOSICIONES GENERALES

4 Fascículo semanal de disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado». Sección I, con tres índices 14.87 x 21 cm Número suelto 5.—
 Año completo... 188.—
 Extrahjero... 280.—

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

5 Revista mensual, 96-112 págs 14.87 x 21 cm Número suelto... 25.—
 Suscripción anual 276.—
 Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del «Boletín Oficial del Estado» y «Disposiciones Generales»... 200.—
 Extrahjero... 6 \$
 Separatas de los Temas de la reforma administrativa aparecidos en «Documentación administrativa» 14.87 x 21 cm... 3.—

DOCUMENTACION ECONOMICA

(Cubierta a dos tintas 14.87 x 21 cm.)

6 Fondo Monetario Internacional... 12.—
 Informe sobre la situación financiera de Francia (Informe «Rueif») 16.—
 Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones... 15.—
 Informe sobre la economía española realizado por la O. E. C. E... 15.—
 Contestaciones al cuestionario económico del Gobierno... 40.—
 Memorandum del Gobierno español a los Organismos Internacionales... 10.—
 Nueva Ordenación Económica... 15.—
 La Economía Española ante el Plan de Estabilización... 15.—
 Estructura y funciones de la Administración Financiera... 12.—

ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS

7 La Ley de Régimen Jurídico de la Administración... 20.—
 El Consejo de Ministros... 60.—

OTRAS PUBLICACIONES

8 X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas Actas 17 x 24 centímetros «Actas y Documentos» 1 900 págs 350.—
 I Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas. 306 paginas 13 x 21.5 cm 50.—
 II Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas de la Reunion celebrada en Santander del 20 al 26 de julio de 1958 540 págs 13 x 21.5 cm 20.—
 Estatutos de Funcionarios de Francia, Bélgica, Italia y Alemania. 353 págs 13 x 21.5 cm... 60.—

PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

9 Arrendamientos Urbanos Texto articulado de la Ley de 22 de diciembre de 1955 aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956... 20.—
 Registro Civil. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958 Modelos oficiales... 36.—
 Diccionario Índice de Jurisprudencia Criminal, 1952-1958 Todas las sentencias dictadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo extractadas y referidas a la «Colección Legislativa de España». Ley y Reglamento Hipotecario. Con anotaciones, concordancias, jurisprudencia e índices sistemáticos... 150.—
 175.—

(Corte por la línea de puntos y envíenos su petición)

**ORDENES DE LA PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO DE 26 DE MAYO
Y 13 DE OCTUBRE DE 1959 POR
LAS QUE SE CONVOCAN OPOSICIO-
NES Y SE APRUEBA EL ADJUNTO
PROGRAMA PARA INGRESO EN EL
CUERPO DE ECONOMISTAS DEL
ESTADO**

Publicadas en el «Boletín Oficial
del Estado» de 28 de mayo y 28 de
octubre de 1959, respectivamente

MADRID, 1959

**ECONOMISTAS
DEL
E S T A D O**



Ref. S-23.

PRECIO: 8 pesetas.

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,25

**Administración de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado»
Trafalgar, 29
MADRID.-10**

Sello de
0,25